



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 10 de Abril de 2009

Número 4.833

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

941.- Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2009.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

958.- Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. Ceuta, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados, para la realización de obras y servicios de interés general y social en Ceuta correspondiente al año 2009.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

959.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula B0939SS, marca Peugeot y estacionado en el parking de M. España (Dársena), para que proceda a su retirada.

960.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula Z6848BC, marca Renault y estacionado en el parking de M. España (Dársena), para que proceda a su retirada.

961.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 03779BMP marca Opel de color blanco y estacionado en el parking del M. España (Dársena), para que proceda a su retirada.

962.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula GC0604BF marca Opel de color blanco y estacionado en Avda. Cañonero Dato, junto a la entrada de Preparking, para que proceda a su retirada.

963.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula CO7746AM, marca Renault y estacionado en el Parking de M. España (Dársena), para que proceda a su retirada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

915.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga para la justificación de la ayuda concedida, a instancias de D. José María Vilches Pérez.

916.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», tema 2.08, en el marco del P.O. 2007-2013 (4.ª convocatoria 2008).

917.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», tema 2.08, en el marco del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2008).

918.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga para la justificación de la ayuda concedida, a instancias de Charol Multimarca S.L.U.

925.- Notificación a D. Rafael Fontalba Fontalba y/o posibles causahabientes, relativa al expediente sancionador por el incumplimiento de la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Camoens n.º 4 (expte. 18299/2008).

926.- Notificación a Shell España S.A., relativa al expediente sancionador por incumplimiento de orden de ejecución de obras en el inmueble sito c/ Camoens n.º 4 (expte.- 25949/2008).

927.- Notificación a D. Julián Menacho Díaz, relativa al expediente n.º 70359/08 (192/08) del Área de Menores.

928.- Notificación a D.ª Ana Bonilla Maldonado, relativa al expediente sancionador por el incumplimiento de la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Camoens n.º 4 (expte. 18299/2008).

929.- Notificación a D.ª Fatima Lahrach, relativa al expediente n.º 70359/08 (192/08) del Área de Menores.

930.- Notificación a D. Mohamed Aziz Amar Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

931.- Notificación a D. Mohamed Mehdi Lahasen, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

932.- Notificación a D. Mohamed Mehdi Lahasen, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

933.- Notificación a D. Abselam Amar Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

934.- Notificación a D. Abselam Amar Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

940.- Notificación al propietario del inmueble sito en Avda. Martínez Catena n.º 62, relativa al desalojo del citado inmueble, afectado por el Proyecto de Expropiación para la Actuación Urbanística «Loma Colmenar» (exptes. 4360/02 y 64906/08).

942.- Notificación al propietario del inmueble sito en Avda. Martínez Catena, finca catastral 9032309, relativa al desalojo del citado inmueble afectado por el Proyecto de Expropiación para la Actuación Urbanística «Loma Colmenar» (exptes. 4360/08 y 64906/08).

943.- Notificación a D. José Menéndez Rodríguez y/o posibles causahabientes, relativa al desalojo del inmueble sito en Avda. Martínez Catena, finca catastral 9032308, afectado por el Proyecto de Expropiación para la Actuación Urbanística «Loma Colmenar» (exptes. 4360/02 y 64906/08).

944.- Notificación a D.ª Isabel Cea Ortiz y a D. Jesús Simón Hoyos, relativa a la orden de ejecución subsidiaria de redacción de proyecto de demolición del inmueble sito en c/ Santander n.º 11-13 (expte. 24605/2005).

945.- Notificación a D. Mohamed Abdela Riffi, relativa a la declaración de necesidad de ocupación parcial de la finca registral n.º 4191 (expte. 73446/2008).

946.- Información pública del expediente de declaración de necesidad de ocupación parcial de la finca registral nº 3634 -parcela 237- (expte. 73284/2008).

950.- Notificación a D. Yusef Aragón Lluah, relativa a la solicitud de licencia de funcionamiento (actividad/apertura) del local sito en c/ Pedro de Meneses n.º 3.

951.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura a instancias de D. Miguel Jimena Redondo, en representación de Herederos Miguel Jimena S.L., del local sito en Fuerte Ppe. Alfonso Puente del Quemadero.

952.- Notificación a D. Javier Pérez López, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad de instalaciones hípcas, en el local sito en Carretera del Serrallo, s/n.

953.- Notificación a D.ª Dunia Buselham Abdel-lah, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local sito en c/ Rampa de Abastos, para ejercer la actividad de estudio fotográfico.

954.- Notificación a D.ª Ana M.ª Vílchez Anillo, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Pasaje Mina n.º 1.

955.- Notificación a D. Youssef Hajji en representación de Sofys Telecom S.L, relativa a la solicitud de licencia de funcionamiento (actividad/apertura) del local sito en Avda. Sánchez Prados n.º 4.

956.- Notificación a D.ª Antonia Masegosa Masegosa y a D.ª Ana E. Benítez Ruiz, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Pza. Santa M.ª de Gracia, a instancias de D.ª Luz M.ª Soler García, para ejercer la actividad de mesón.

957.- Notificación a D. Miguel Ortega Díaz, relativa a la solicitud de licencia de apertura de local sito en Polígono Industrial Alborán n.º 71 B-bis, para ejercer la actividad de almacén y venta mayor de aguas envasadas.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Servicio de Asuntos Jurídicos

948.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

949.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Ceuta

919.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Maldonado Amaya, en expediente 51/1007890-M/00.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

920.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

935.- Notificación a D. Mohamed Abdel-lah Abdeselam, en expediente 51/00163/PV.

936.- Notificación a D. Cristian Blas Ruiz, en expediente 51/00169/PV.

937.- Notificación a D. Ahmed Abdelkader Hossain, en expediente 51/00166/PV.

Tesorería General de la Seguridad

Social de Ceuta

921.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a altas y bajas de oficio.

922.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

947.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

924.- Notificación a Pacto Desarrollo Servicio S.L., en Demanda 567/2008.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

923.- Notificación a Pacto Desarrollo Servicio S.L., en Demanda 566/2008.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

914.- Contratación mediante procedimiento abierto de la mejora de la red de drenaje y obras complementarias en el Paseo de las Palmeras, en expte. 14/09.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIAL LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

914.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 14/09

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "Mejora de la red de drenaje y obras complementarias en el Paseo de las Palmeras".
- b. Lotes: no procede
- c. Número de unidades a entregar: según proyecto.
- d. Lugar de entrega: el de ejecución de las obras.
- e. Plazo de ejecución: seis (6) meses

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria
- b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 689.002,59 E.
- b. Valor estimado del contrato: 626.365,99 E.

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d)
Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d)

8. Criterios de adjudicación:

- 1. Mejor plazo de ejecución: 25%
- 2. Mejor oferta económica: 25%
- 3. Mejoras al proyecto: 25%
- 4. Mejoras de planificación y organización de los trabajos: 25%

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/nº.
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 meses (si hay varios criterios).

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 3 de abril de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

915.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013 José María Vilches Pérez, con D.N.I. 45.079.049-S, presenta, con fecha 17 de marzo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 5 de mayo de 2008, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 14 de julio de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa los proyectos y cuantifica las ayudas según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al tramite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» Tema Prioritario 08 «Otras Inversiones en Empresas».

Con fecha 17 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución

Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante publicación en el BOCCE núm. 4760 de fecha 29 de julio de 2008 para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 13 de agosto de 2008, el beneficiario presenta solicitud de modificación de la subvención.

Con fecha 18 de agosto de 2008, se emite informe sobre las alegaciones de los expedientes de la 1ª convocatoria de 2008.

Con fecha 19 de agosto de 2008, se realiza informe técnico de valoración positiva.

Con fecha 21 de agosto de 2008, la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4770 de fecha 29 de septiembre de 2008.

Con fecha 29 de mayo de 2008, el solicitante presenta aceptación de la subvención.

Con fecha 29 de septiembre de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4781 de fecha 10 de octubre de 2008.

Con fecha 10 de marzo de 2009, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 30 de marzo de 2008, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a José María Vilches Pérez, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de ayuda mediante Resolución de fecha 29 de septiembre de 2008, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 10 de julio de 2009, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 1 de abril de 2009.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

916.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4.ª Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendientes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE n.º 4.705 de 18 de enero de 2008.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones:

- El solicitante Nayib Tahar Maimón, expediente n.º 522, alega que la previsión de gastos presentada en memoria económica junto con la solicitud se ha incrementado, ascendiendo la inversión a 42.423,68 euros

La Comisión, una vez examinadas las alegaciones, admite las modificaciones de inversión y. Por lo tanto, el cálculo de la nueva subvención propuesta sería de 7.318,08 euros.

- La entidad Sasha Ceuta C.B., expediente n.º 528, alega que se le ha denegado la ayuda por dos razones, de las cuales la primera es por la compra de un vehículo no industrial, vehículo que no aparece en la memoria de inversión. Y la segunda razón es la viabilidad de la empresa, la cual se había otorgado con la entrega de documentación.

La Comisión, una vez examinadas las alegaciones, admite el error cometido en cuanto al vehículo industrial, pasando a subsanado con una resolución de modificación de la Propuesta de Resolución Provisional. Y el segundo punto, nos reiteramos en la no viabilidad de la empresa por desarrollar la actividad en un local alquilado, siendo dicho local una concesión administrativa cuyo titular no es ninguno de los dos Comuneros de Sasha Ceuta C.B.

Con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4629 el día 27 de abril de 2007, se incrementa el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva hasta el total de 1. 135. 000 euros para el total de la misma. Modificar la fecha de presentación de solicitudes del cuarto tramo de la convocatoria, estableciendo un nuevo plazo desde el 10 de noviembre al 15 de diciembre de 2007. Establecer un límite del importe máximo de ayuda en todos los expedientes presentados en el cuarto tramo de la convocatoria prevista para el ejercicio 2007 a 60.000,00 por proyecto y empresa.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
518	WELCOME S.L.	25	0	6	0	6	0	0	0	0	1	37,0
519	MONTERRAT FERNANDEZ VALLEJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0
520	CARLOS CHOCRON CHOCRON	35	0	24	0	7	0	2,5	5	0	1	73,5
521	NADIA MOHAMED ABDESELAM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0
522	NAYIB TAHAR MAIMON	25	0	2	0	7	0	2,5	0	0	1	36,5
523	CONCEPCION RODRIGUEZ LOPEZ	35	0	2	0	10	5	0	5	0	1	57,0
524	MILAGROS M. DOMIGUEZ JIMENEZ	35	0	2	0	7	5	0	5	0	1	74,0
525	NUTROSA ALIMENTACION CEUTA S.L.U.	35	5	18	0	7	0	0	0	0	1	65,0
526	ABDELMALIK ABDELAH HICHO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0
527	LAB. DE CONTROL DE CALIDAD CEUTA SL.	25	5	26	0	6	3,4	2,5	0	0	1	67,9
528	SASHA CEUTA	35	0	5	0	10	0	2,5	0	0	1	52,5
529	JUAN CARLOS JIMENEZ LORDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0
530	CAPRISHOP S.L.	35	0	12	0	10	5	0	0	0	1	62,0
531	MOHAMED ABDERRAZAK MOHAMED	35	0	6	0	10	0	2,5	0	0	1	53,5
532	SOC. COOP. PROF. AUTOTAXI DE CEUTA	25	0	8	0	6	5	0	0	0	1	44,0

Según establecen las Bases Reguladoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de las líneas 1 y 2, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 12.1 En ningún caso se podrá superar este límite como consecuencia de la acumulación de ambas líneas de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.

N.º	Beneficiario	Inv. Total	Inv. Cálculo Sub.	Puntos	% Subvención	Sub. Correspond.
520	CARLOS CHOCRON CHOCRON	101.935,70	101.935,70	73,5	36,75%	37.461,31
527	LAB. DE CONTROL DE CALIDAD CELTA SL.	104.598,91	104.598,91	67,9	33,95%	35.511,31
525	NUTROSA ALIMENTACION CEUTA S.L.U.	100.000,00	100.000,00	65	32,50%	32.500,04
530	CAPRISHOP S.L.	48.222,12	48.222,12	62	31,00%	14.948,84
523	CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	58.585,48	58.585,48	57	28,50%	16.696,81
524	MILAGROS M. DOMÍNGUEZ JIMENEZ	14.397,40	14.397,40	54	27,00%	3.887,34
531	MOHAMED ABDERRAZAK MOHAMED	50.777,42	50.777,42	53,5	26,75%	13.582,96
518	WELCOME S.L.	47.890,00	47.890,00	37	18,50%	8.859,65
522.	NAYIB TAHAR MAIMON	42.423,681	42.423,681	34,5	17,25%	7.318,08

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad refrendar la propuesta de reparto realizada por los servicios técnicos de PROCESA, aceptando que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

Las solicitudes que tienen concedida subvención para las líneas 1 y 2, y cuya suma supera el importe concedido, se concederá el importe íntegro a la línea 1, "subsidió de intereses". Obligándose al beneficiario a cumplir con la inversión íntegra presentada en la solicitud de la inversión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

CUARTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
519	MONTSERRAT FERNÁNDEZ VALLEJO
526	ABDELMALIK ABDELAH HICHO
529	JUAN CARLOS JIMÉNEZ LORDA

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la

Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de abril de 2009.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

917.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007. Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3.ª Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE n.º 4.705 de 18 de enero de 2008.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones:

- La entidad Vivera Atlántico Mediterráneo S. L., expediente n.º 505, alega que la empresa ha subsanado la destrucción de empleo que tenía la empresa a fecha de solicitud y por la que se le denegó la subvención. La comisión, una vez examinadas las alegaciones, las desestima ratificándose en la decisión de denegar la ayuda por no reunir los requisitos de la Base 4.2. "que no exista disminución de la plantilla fija en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud ..."

Con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4629 el día 27 de abril de 2007, se incrementa el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva hasta el total de 1.135.000 euros para el total de la misma. Modificar la fecha de presentación de solicitudes del cuarto tramo de la convocatoria, estableciendo un nuevo plazo desde el 10 de noviembre al 15 de diciembre de 2007. Establecer un límite del importe máximo de ayuda en todos los expedientes presentados en el cuarto tramo de la convocatoria prevista para el ejercicio 2007 a 60.000,00 por proyecto y empresa.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
497	LUIS MARTINEZ NAVAS	35	0	4	0	6	2,5	2,5	5	0	1	55,0
498	BANKY ESTRUCTURAS Y REFORMAS C.B.	25	0	4	0	10	0	0	0	0	1	39,0
499	ECOCEUTA S.L.	25	5	14	0	6	0	2,5	0	2,5	1	55,0
500	VICTOR ANTONIO GIL BELMONTE	35	0	2	0	10	0	2,5	0	0	1	49,5
501	WORLD EXPANSION S.L.	25	0	6	0	10	0	2,5	5	0	1	48,5
502	NOOR Y MOHAMED S.L.	25	0	20	0	6	0	2,5	0	0	1	53,5
503	KAYSIDRI	35	0	30	0	10	5	2,5	0	0	1	74,0
504	MANUEL Fº FERNANDEZ CABELLO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0
505	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0
506	LEONOR RICO RODRIGUEZ	35	0	6	0	7	0	0	5	0	1	53,0
507	NEUMATICOS CEUTA S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0
508	1 CUARTO DE SIGLO CONSTRUYENDO S.L.	25	0	30	0	10	5	0	0	0	1	70,0
509	NADIA MOHAMED ABDESELAM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0
510	ACADEMIA PREMIER CEUTA S.L.U.	25	0	2	0	6	5	2,5	5	0	1	45,5
511	BASILIO VIELVA RAMOS	35	0	4	0	10	5	2,5	0	0	1	56,5
512	EL TARAJAL CANTERA DE BENZU S.A.	35	0	20	0	6	5	0	0	0	1	66,0
513	CEUTA OFFICE OUTSOURCING S.L.	35	5	12	0	10	5	2,5	5	0	1	74,5
514	INGENIERIA ENERGETICA DEL SUR S.L.	35	5	8	0	6	0	2,5	0	0	1	56,5
515	ANGULO DE CEUTA S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0
516	CALLE LARGA PUBLICIDAD S.L.	35	0	12	0	6	0	0	5	0	1	58,0
517	SOHORA BUTAHAR MESAUD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de las líneas 1 y 2, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 12.1 En ningún caso se podrá superar este límite como consecuencia de la acumulación de ambas líneas de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

N.º	Beneficiario	Inv. Total	Inv. Cálculo Sub.	Puntos	% Subvención	Sub. Correspond.
497	LUIS MARTÍNEZ NAVAS	9.389,00	9.389,00	55	27,50%	2.581,98
498	BANKY ESTRUCTURAS Y REFORMAS C.B.	48.737,28	48.737,28	39	19,50%	9.503,77
499	ECOCEUTA S.L.	71.157,00	71.157,00	55	27,50%	19.568,18
500	VÍCTOR ANTONIO GIL BELMONTE	26.695,00	26.695,00	49,5	24,75%	6.607,01
501	WORLD EXPANSION S.L.	59.000,00	55.000,00	48,5	24,25%	13.337,50
502	NOOR Y MOHAMED S.L.	25.563,00	25.563,00	53,5	26,75%	6.838,10
503	KAISIDRY	88.000,00	61.500,00	82,5	41,25%	25.368,75
506	LEONOR RICO RODRÍGUEZ	15.313,00	10.942,85	53	26,50%	2.899,86
508	1 CUARTO DE SIGLO CONSTRUYENDO S.L.	87.854,83	87.854,83	70	35,00%	30.749,19
510	ACADEMIA PREMIER CEUTA S.L.U.	27.834,52	27.834,52	45,5	22,75%	6.332,35
511	BASILIO VIELVA RAMOS	64.529,00	59.529,00	56,5	28,25%	16.816,94
512	EL TARAJAL CANTERA DE BENZÚ S.A.	244.000,00	244.000,00	66	33,00%	60.816,94
513	CEUTA OFFICE OUTSOURCING S.L.	90.550,00	72.550,00	74,5	37,25%	27.024,88
514	INGENIERÍA ENERGETICA DEL SUR S.L.	120.000,00	120.000,00	56,5	28,25%	33.900,00
516	CALLE LARGA PUBLICIDAD S.L.	18.900,00	18.900,00	58	29,00%	5.481,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimas", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo

al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad refrendar la propuesta de reparto realizada por los servicios técnicos de PROCESA, aceptando que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

Las solicitudes que tienen concedida subvención para las líneas 1 y 2, y cuya suma supera el importe concedido, se concederá el importe íntegro a la línea 1, "subsidio de intereses". Obligándose al beneficiario a cumplir con la inversión íntegra presentada en la solicitud de la inversión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

CUARTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
504	MANUEL F. FERNANDEZ CABELLO
509	NADIA MOHAMED ABDESELAM
517	SOHORA BUTAHAR MESAUD

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de

conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 1 de abril de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

918.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013 Torres Ramos, con D.N.I. 27.252.087-P, en nombre y representación de la sociedad Charol Multimarca, S.L.U. con N.I.F. B-11904588, presenta, con fecha 22 de febrero de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 24 de abril de 2008, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 14 de julio de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa los proyectos y cuantifica las ayudas según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en Empresas".

Con fecha 17 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante publicación en el BOCCE núm. 4760 de fecha 29 de julio de 2008 para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 21 de agosto de 2008, la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4770 de fecha 2 de septiembre de 2008.

Con fecha 29 de mayo de 2008, el solicitante presenta aceptación de la subvención.

Con fecha 29 de septiembre de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4781 de fecha 10 de octubre de 2008.

Con fecha 5 de marzo de 2009, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 30 de marzo de 2008, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido integro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable,

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobara Charol Multimarca, S.L.U, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de ayuda mediante Resolución de fecha 29 de septiembre de 2008, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 10 de julio de 2009, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 1 de abril de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

919.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1007890-M/00	MALDONADO AMAYA, M.ª Carmen

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

920.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 20-03-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041769510	ECHCHATBY, ABDESSAMAD	X5804913N	ELEJIDO	14.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041462192	NEJMAOUI, EL ALAMI	X6813665F	NIJAR	18.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041296437	EL KADIRI, ABDELKEBIR	X5650972X	BADALONA	29.12.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041717133	BOUZERHOUN, AHMED	X6079965F	BARBERA							
			DEL VALLES	28.10.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
.510041775236	EL MOUDEN, REDOUANE	X6399253D	VILAFRANCA							
			PENEDES	22.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041735925	BOUZIANE, HICHAM	X9066157V	BURGOS	17.01.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		
.510041725798	RIAD, MOHAMED	X1076032T	ALGECIRAS	09.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041686446	EL HAMMANI, ABDELILAH	X1554318R	TARAGUILLAS	27.09.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041663999	RHOUCI, MALIKA	X8945897R	CEUTA	27.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041762825	GUITARD BANET, CARLOS ALBER	28419353	CEUTA	10.12.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041689782	RODRIGUEZ LOZANO, JOSE E.	45058124	CEUTA	18.10.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041689836	RODRIGUEZ LOZANO, JOSE E.	45058124	CEUTA	19.10.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041689800	BARRIENTOS CASAL, DOMINGO	45069415	CEUTA	18.10.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041687268	TAIEB AHMED, LAARBI	45075791	CEUTA	30.11.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
.510041763222	AHMED ALI, HAMAL	45080069	CEUTA	08.12.2008	90,00		RD 1428/03	090.1		
.510041764329	ABDELKADER MOHAMED, BILAL	45081689	CEUTA	11.12.2008	150,00		RD 1428/03	091.2		
.510041743922	BACHIR, MOHAMED, YAMINA	45084998	CEUTA	27.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041743910	AHMED EMBAREK, MOHAMED	45087267	CEUTA	27.11.2008	150,00		RD 1428/03	018.2		3
.510041764974	MOHAMED ALLAL, FUAD	45090442	CEUTA	20.12.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041766429	AMAR CHOUARI, MUHAMMAD	45095585	CEUTA	08.12.2008	150,00		RD 1428/03	169.B		4
.519041650812	ALIMOHAMED, ABUBAKER	45096846	CEUTA	10.11.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		
.510041763155	MUSTAFA ABDEL LAH, MOHAMED	45097751	CEUTA	29.12.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041738290	MUSTAFA AHMED, ABSELAM	45099518	CEUTA	05.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041670694	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	45100554	CEUTA	30.09.2008	310,00		RD 2822/98	001.1		
.510041768347	ALLAL AHMED, KARIM	45105376	CEUTA	09.01.2009	120,00		RD 1428/03	091.2		
.510041768992	LOPEZ VEGA, GLORIA MARIA	45107287	CEUTA	22.12.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		3
.510041738744	MORENO OBISPO, PATRICIA	45108634	CEUTA	05.12.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1		4
.510041743820	VISOGALINDO, BEATRIZ	45110975	CEUTA	06.12.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041396006	HAMMU ALI, UTMAN	45110992	CEUTA	09.12.2008			RD 1428/03	003.1		(1)
.510041464899	TUHAMI MOHAMED, SUFIAN	45112821	CEUTA	04.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		4
.510041743867	IBHOUDENEL MOKHTAR, MAIMON	45114847	CEUTA	16.12.2008	120,00		RD 1428/03	091.2		
.510041766843	CHERIFIBHOUDENEL, RACHIDA	45119805	CEUTA	08.01.2009			RD 1428/03	030.1		(1)
.510041665108	JIMENEZ PEÑA, JAVIER	45120330	CEUTA	13.01.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041739165	AYRIR, RIDOUAN	X6249328K	BANYOLES	07.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2		4
.510041666850	CHAKIR, ABDELHAK	X5249415X	CARTAYA	19.11.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041738963	TARIK, AHMED	X1342877E	ALCALA							
			DEHENARES	27.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041737820	ERCHOUK, ALI	X6854460T	VÉLEZ MÁLAGA	05.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041767264	EL ALAMI, NOREDDINE	X6783526K	BULLAS	12.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041772351	EL HARDA, BOUZEKRI	X3209748Y	MULA	13.01.2009	70,00		RD 1428/03	106.2		
.510041708557	LEMALLEM, JAWAD	X6603565N	MURCIA	12.12.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041734854	SANCHEZ FERNANDEZ, FERNANDO	44140781	SAN SEBASTIAN	10.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 20-03-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041736541	EL KHATTABI, RAHAL	X2424897F	ALMERIA	30.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
.510041728672	CHERKAOI, LARBE	X3103146D	SANSILVESTRE	17.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041728647	ABBASSI, MOHAMED	X3920704D	CAMPOHERMOSO	17.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.519041664148	CHAIRI, MOHAMED	X1633991W	CORNELLA							
			DELLOB	24.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041728404	AOLADAINAU, KHALID	X3606452Y	SABADELL	27.08.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041716815	OBRAS Y REFORMAS DE CEUTA	B51003325	CEUTA	02.09.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041731208	ZEBDA, ASMAE	X1999071A	CEUTA	22.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.519041444770	ALIL AARBI, CHAIB	X3575037D	CEUTA	19.03.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.519041444768	ALIL AARBI, CHAIB	X3575037D	CEUTA	19.03.2008	620,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041713589	ILLESCAS SALTOS, EDGAR P.	X5615721H	CEUTA	09.06.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041731439	ABAKOUY RABAH, ABDELLATIF	01648222	CEUTA	26.09.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041729330	PIRIS MAROCO, JOSE	07047538	CEUTA	17.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041650063	DEGRACIA AGUILERA, ROBERTO	29614988	CEUTA	21.05.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041736498	GUERRERO BERNAL, RAUL	45080611	CEUTA	05.08.2008	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
.510041673040	MIMON AMAR, AMINA	45085590	CEUTA	28.05.2008	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
.510041674122	MOHAMED AHMED, MUSTAFA	45087626	CEUTA	16.06.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.519400113130	MOHAMED AHMED, ABDELMALIK	45088720	CEUTA	18.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041707139	AHMED ABDESELAM, BILAL	45089593	CEUTA	25.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
.510041704552	MOHAMED MOHAMED, HIMO	45090702	CEUTA	10.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041731841	MARTIN FERNANDEZ, MARTIN	45091126	CEUTA	24.09.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041733450	MUSTAFALAYACHI, MOHAMED	45093588	CEUTA	30.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
.510041695939	ABSELAM AHMED, FAISAL	45095726	CEUTA	30.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041651201	AMAR ABDESELAM, NALLEM	45100573	CEUTA	16.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041747538	HIDALGO FERNANDEZ, JESSICA	45101318	CEUTA	23.09.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041468509	CUBO CONTRERAS, RUBEN	45101395	CEUTA	25.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041659789	SAID SLIMAN, MOUBARIK A.	45102772	CEUTA	02.12.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041732742	LARA ABAD, MIGUEL	45103616	CEUTA	03.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041474029	ROSUA MORENO, ANTONIO	45103694	CEUTA	16.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041652230	MOHAMED ABDESELAM, NAUFAL	45107143	CEUTA	11.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041746303	BLANCO LORENTE, MANUEL	45111393	CEUTA	26.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041675813	LAHASEN HABIBA, JEKMAT	45111716	CEUTA	24.04.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041449059	TUHAMI MOHAMED, SUFIAN	45112821	CEUTA	31.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041678140	HIDAR ABSELAM, OMAR	45114824	CEUTA	31.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041468364	MERIDA BLANCO, RAFAEL	45116768	CEUTA	04.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041651195	BLAS RUIZ, CRISTIAN	45117291	CEUTA	17.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041707164	ALBA PEREZ, JOSE ANTONIO	48893209	CEUTA	06.06.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
.510041741391	JANANE, KHALID	X6355354V	LEPE	05.12.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041732730	ELBARAKA, LAYACHI	X3897060D	MOGUER	01.12.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041703523	AARAB, AHMED	X3634433L	GETAFE	31.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041733485	EL HADOUCHI, JAMAL	X3427635Z	LEGANES	30.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041732675	BEN SELLAM CHIBA, JAMAL	53388560	POZUELO							
			DE ALARCON	16.09.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
.510041768566	EDAHMANI, ABDELKABIR	X2690746E	MARCHENA	31.12.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041726171	MESSARI, ADIL	X3851825S	OLIVA	22.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

921.- D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92, hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio., Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado las altas y bajas de oficio respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, P.S. (art. 17 Ley 30/92).- LA JEFA DEL ÁREA DE AFILIACIÓN.- Fdo.: M.ª Begoña Goicoechea Bustindui.

REGIMEN GENERAL

C.C.C.	EMPRESA	TRABAJADOR	NUSS	FECHA ALTA	FECHA BAJA
51/100206652 C/Beatriz de Silva, 7	AHMED BENDRISS ALI 51001 -Ceuta	RAQUEL HIDALGO ESPINOSA	51/1001059255		30.11.07
51/100468552	ABYLA MANT. Y CONS. Edificio Ceuta Center, 35-p. B	MOHAMED MEKKI MOHAMED	51/1001107149	26.08.05	
51/100684881	MOHAMED K. MOHAMED Cr. Benítez-local 2	A. DRISS AMAZYANIE	51/1003147179		24.09.08
51/100385700	TRANSIMAR EXPRESS, S.L. C/Capitán Moreno, 15	MUSTAFA MOJTAR ABDELKADER « « « ABDESELAM ABDERRAHMAN MO.	51/4770271 « « « 51/1000483319	01.11.07 03.06.08 01.11.07	02.03.08 16.07.08 16.07.08

REGIMEN GENERAL COLECTIVO DE ARTISTAS

ALEJANDRO ANTON MORA MOLINA NUSS 28/1099417336 (LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2003 - 277,48 EUROS)
Monte Hacho, 4 51004-Ceuta

TRABAJADORES AUTÓNOMOS RETA

D. ABDESLAM BEL MEKI	51/1003263175	FECHA DE ALTA	31.01.09
D. SEBASTIAN TAVERA	29/1035421265	FECHA DE BAJA	31.01.09
D.ª VICTORIA ETHEL SOSA	38/11026246331	FECHA DE BAJA	31.12.08

CAMBIOS DE BASE O.M. 18-07-1991 (B.O.E. 30 DE JULIO)

D. FERMÍN JOSÉ ALONSO SÁNCHEZ 11/43739380 BASE 3.166,20 euros

CAMBIOS DE BASE RETA O.M. 24.09.70 (BB. OO. EE. 30.09 y 01.10/70)

D. FRANCISCO CRUZ RODRÍGUEZ 51/3788349 BASE 1.649,40 euros

CITACIONES LEY 30/1992

D. HOSSAIN AHMED HAYYACH RAHMA NUSS C/Manilva, 6	51002-Ceuta	51/1000179383
D. FRANCISCO QUESADA GUTIÉRREZ		51/3946074
D. BALLAR MURAT EMRE C/Alcalde Luis Sánchez Prados, 14 - 3.º - D	51001 -Ceuta	51/1002588926
D. ZAROUAL SOFIAN C/Recinto Sur, 55-izda.	51001 - Ceuta	51/1003152132

922.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 2 de abril de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100176643	1211	GONZALEZ IBAÑEZ MARIA PILAR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00000111		CL MENDOZA 10 7° A	51001	CEUTA		51 01 212 09 000062435	51 01
07 511001704105	0521	RODRIGUEZ MIRON MARIA MANUELA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00005161		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 12 2 A	51001	CEUTA		51 01 212 09 000087491	51 01
07 511003184767	0521	ZINE EL ABIDINE ERRAHMANI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00001323		PG INDUSTRIAL LA CHIMENEA 72	51003	CEUTA		51 01 212 09 000102144	51 01
10 51100189474	0111	LISAQUI, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 05 00011214		CL PADRE FEIJOO 36	51002	CEUTA		51 01 212 09 000106487	51 01
10 51000322442	0111	TOUR AFRICA,S.A.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 01 00000994		ZZ MUELLE DATO 0	51001	CEUTA		51 01 212 09 000106891	51 01
10 51100271724	0111	OCONS GEMANCI, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 01 00003321		CL HERMANOS PINZONES 4	51002	CEUTA		51 01 212 09 000107396	51 01
10 51100339523	0111	CEUTA DISEÑO, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 01 00016051		CL DUARTE 4 2 1	51001	CEUTA		51 01 212 09 000107501	51 01
10 51100217463	0111	ONDONEL-97 CONSTRUCC IONES, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 01 00025246		AV ESPAÑA. EDIFICIO PROCEME IV 0 6 E	51001	CEUTA		51 01 212 09 000107905	51 01
10 51100357610	0111	INTELCECA DE CEUTA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 08 00066061		AV TTE.GRAL.MUSLERA,UR.PARQUES DE C 0	51001	CEUTA		51 01 212 09 000109420	51 01
10 51000618896	0111	ALMINATOUR, S.A.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 06 00023567		CL SOLIS (EDIFICIO SAN LUIS) 1	51001	CEUTA		51 01 212 09 000114167	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORA CIONES NEGOCIOS DE C		EUTA, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00007989		UR PARQUES DE CEUTA FASE III 5	51001	CEUTA		51 01 212 09 000114470	51 01
10 51100217463	0111	ONDONEL-97 CONSTRUCC IONES, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 01 00025246		AV ESPAÑA. EDIFICIO PROCEME IV 0 6 E	51001	CEUTA		51 01 212 09 000114874	51 01
07 510004751982	0521	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 06 00003662		AV AFRICA (EDF. LAS DAMAS) 21 B 2° G	51002	CEUTA		51 01 212 09 000116793	51 01
07 511001278921	0521	ABDEL LAH MOHAMED YBRAHIM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 05 00074969		BD SARDINERO 36	51002	CEUTA		51 01 212 09 000119827	51 01
10 51100621126	0111	CONTRUFAT CEUTA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 08 00079603		CL CANALEJAS 10	51001	CEUTA		51 01 212 09 000121039	51 01
10 51100176643	1211	GONZALEZ IBAÑEZ MARIA PILAR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00000111		CL MENDOZA 10 7° A	51001	CEUTA		51 01 212 09 000121645	51 01
07 111036397427	0521	MOHAMED AHMED MOHAMED BILAL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 08 00083643		CL COLOMBIA 16	51002	CEUTA		51 01 212 09 000122049	51 01
10 51100242523	0814	AHMED TAIEB MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00006676		CL VIÑAS 0	51001	CEUTA		51 01 212 09 000122756	51 01
10 51000473400	0111	GUERRERO CARVAJAL JOSE DIEGO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00006777		CL SARGENTO MENA 7 5	51001	CEUTA		51 01 212 09 000122958	51 01
10 51100201194	0111	TRANSPORTES MANUEL C ORBACHO, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00006878		CL SANTANDER 4	51001	CEUTA		51 01 212 09 000123160	51 01
10 51100559387	0111	BERMUDEZ MATA JOSE MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00006979		BD ODONELL J.SEBASTIAN EL CANO 1	51002	CEUTA		51 01 212 09 000123463	51 01
10 51100692359	0111	RODRIGUEZ CANTARERO LUIS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00007181		CL JAUDENES 14	51001	CEUTA		51 01 212 09 000123665	51 01
07 291035421265	0521	TAVERA --- SEBASTIEN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00007282		CL JAUDENES 4 BJ 4	51001	CEUTA		51 01 212 09 000123867	51 01
07 361001229154	0521	PIÑEIRO MARTINEZ ESTEBAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00007383		CL LA LEGION 5 1 A	51001	CEUTA		51 01 212 09 000124069	51 01
07 511003131520	0521	ABDELKRIM MOHAMED RAMIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00007484		CL PEDRO DE MENESES 6 5 A	51001	CEUTA		51 01 212 09 000124271	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORA CIONES NEGOCIOS DE C		EUTA, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00007989		UR PARQUES DE CEUTA FASE III 5	51001	CEUTA		51 01 212 09 000124473	51 01
10 51100626580	0111	LIGERO RAMOS JUAN MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00008393		CL CUARTEL GUARDIA CIVIL- SAN AMARO 0	51001	CEUTA		51 01 212 09 000124877	51 01
07 510004666504	0521	FERREIRO CALLEJO JESUS MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00008696		CL REAL 36 1 3 A	51001	CEUTA		51 01 212 09 000125483	51 01
07 511002100488	0521	LAHSEN TUHAMI KARIM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00008801		CL SARGENTO CORIAT 4 1 D	51002	CEUTA		51 01 212 09 000125887	51 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD		
07 511002105037	0521	LEON ANAYA DAVID		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00008902		AV OTERO 2 6 B	51002 CEUTA	51 01 212 09 000127204	51 01
07 511002608124	0521	AHMED ALI RABEH		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00009003		CL RESIDENCIAL DON ALFONSO 19 1 5 A	51002 CEUTA	51 01 212 09 000127406	51 01
10 51100650731	0111	TU ELIGES GESTIONES HIPOTECARIAS CEUTA, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00010013		CL MINA EDIF. GUERRERO DEL PEÑON 3 EN	51001 CEUTA	51 01 212 09 000138621	51 01
07 510004875254	0521	ABDELMALI ABDESELAM MOHAME		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00010316		CL BENTOLILA 26	51002 CEUTA	51 01 212 09 000139227	51 01
07 510005133316	0521	HERNADEZ SANCHEZ FRANCISCO JO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00010417		CL JUAN DE JUANES EL MORRO 1 1 B	51002 CEUTA	51 01 212 09 000139429	51 01
10 51100675686	0111	PIQUITESQUI, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00011730		AV ESPAÑA 30 1 A	51001 CEUTA	51 01 212 09 000140843	51 01
10 51100258788	0111	MOHAMED AHMED ABDELMALIK		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00011831		BD PRINCIPE ALFONSO 101	51003 CEUTA	51 01 212 09 000141045	51 01
07 510004092079	0521	MOHAMED YILALI MUSTAFA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00012336		CL CAPITÁN CLAUDIO VAZQUEZ 6	51002 CEUTA	51 01 212 09 000141651	51 01
07 281151018508	0521	EL MORABIT --- ABDELMALEK		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00012942		AV REYES CATOLICOS 23 2 A	51002 CEUTA	51 01 212 09 000150341	51 01
10 51100503211	0111	CHAATREX, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00080050		PG EL TARAJAL 65	51003 CEUTA	51 01 212 09 000156809	51 01
10 51100176643	1211	GONZALEZ IBAÑEZ MARIA PILAR		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00000111		CL MENDOZA 10 7° A	51001 CEUTA	51 01 218 09 000062536	51 01
07 511001704105	0521	RODRIGUEZ MIRON MARIA MANUELA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00005161		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 12 2 A	51001 CEUTA	51 01 218 09 000087592	51 01
07 511003184767	0521	ZINE EL ABIDINE ERRAHMANI		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00001323		PG INDUSTRIAL LA CHIMENEA 72	51003 CEUTA	51 01 218 09 000102245	51 01
10 51100189474	0111	LISAQUI, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 05 00011214		CL PADRE FEIJOO 36	51002 CEUTA	51 01 218 09 000106588	51 01
10 51000322442	0111	TOUR AFRICA,S.A.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 01 00000994		ZZ MUELLE DATO 0	51001 CEUTA	51 01 218 09 000106992	51 01
10 51100271724	0111	OCONS GEMANCI, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 01 00003321		CL HERMANOS PINZONES 4	51002 CEUTA	51 01 218 09 000107400	51 01
10 51100339523	0111	CEUTA DISEÑO, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 01 00016051		CL DUARTE 4 2 1	51001 CEUTA	51 01 218 09 000107602	51 01
10 51100217463	0111	ONDONEL-97 CONSTRUCC IONES, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 01 00025246		AV ESPAÑA. EDIFICIO PROCEME IV 0 6 E	51001 CEUTA	51 01 218 09 000108006	51 01
10 51100357610	0111	INTELCECA DE CEUTA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00066061		AV TTE.GRAL.MUSLERA,UR.PARQUES DE C 0	51001 CEUTA	51 01 218 09 000109521	51 01
10 51000618896	0111	ALMINATOUR, S.A.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00023567		CL SOLIS (EDIFICIO SAN LUIS) 1	51001 CEUTA	51 01 218 09 000114268	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORA CIONES NEGOCIOS DE C EUTA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00007989		UR PARQUES DE CEUTA FASE III 5	51001 CEUTA	51 01 218 09 000114571	51 01
07 510004751982	0521	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00003662		AV AFRICA (EDF. LAS DAMAS) 21 B 2° G	51002 CEUTA	51 01 218 09 000116894	51 01
07 511001278921	0521	ABDEL LAH MOHAMED YBRAHIM		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 05 00074969		BD SARDINERO 36	51002 CEUTA	51 01 218 09 000119928	51 01
10 51100621126	0111	CONTRUFAT CEUTA, S.L .		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00079603		CL CANALEJAS 10	51001 CEUTA	51 01 218 09 000121140	51 01
10 51100176643	1211	GONZALEZ IBAÑEZ MARIA PILAR		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00000111		CL MENDOZA 10 7° A	51001 CEUTA	51 01 218 09 000121746	51 01
07 111036397427	0521	MOHAMED AHMED MOHAMED BILAL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00083643		CL COLOMBIA 16	51002 CEUTA	51 01 218 09 000122150	51 01
10 51100242523	0814	AHMED TAIEB MOHAMED		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00006676		CL VIÑAS 0	51001 CEUTA	51 01 218 09 000122857	51 01
10 51000473400	0111	GUERRERO CARVAJAL JOSE DIEGO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00006777		CL SARGENTO MENA 7 5	51001 CEUTA	51 01 218 09 000123059	51 01
10 51100201194	0111	TRANSPORTES MANUEL C ORBACHO, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00006878		CL SANTANDER 4	51001 CEUTA	51 01 218 09 000123362	51 01
10 51100559387	0111	BERMUDEZ MATA JOSE MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00006979		BD ODONELL J.SEBASTIAN EL CANO 1	51002 CEUTA	51 01 218 09 000123564	51 01
10 51100692359	0111	RODRIGUEZ CANTARERO LUIS		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00007181		CL JAUDENES 14	51001 CEUTA	51 01 218 09 000123766	51 01
07 291035421265	0521	TAVERA --- SEBASTIEN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00007282		CL JAUDENES 4 BJ 4	51001 CEUTA	51 01 218 09 000123968	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 361001229154	0521	PIÑEIRO MARTINEZ ESTEBAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00007383		CL LA LEGION 5 1 A	51001	CEUTA	51 01 218 09 000124170	51 01
07 511003131520	0521	ABDELKRIM MOHAMED RAMIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00007484		CL PEDRO DE MENESES 6 5 A	51001	CEUTA	51 01 218 09 000124372	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORA CIONES NEGOCIOS DE C EUTA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00007989		UR PARQUES DE CEUTA FASE III 5	51001	CEUTA	51 01 218 09 000124574	51 01
10 51100626580	0111	LIGERO RAMOS JUAN MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00008393		CL CUARTEL GUARDIA CIVIL- SAN AMARO 0	51001	CEUTA	51 01 218 09 000124978	51 01
07 510004666504	0521	FERREIRO CALLEJO JESUS MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00008696		CL REAL 36 1 3 A	51001	CEUTA	51 01 218 09 000125584	51 01
07 511002100488	0521	LAHSEN TUHAMI KARIM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00008801		CL SARGENTO CORIAT 4 1 D	51002	CEUTA	51 01 218 09 000127103	51 01
07 511002105037	0521	LEON ANAYA DAVID			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00008902		AV OTERO 2 6 B	51002	CEUTA	51 01 218 09 000127305	51 01
07 511002608124	0521	AHMED ALI RABEH			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00009003		CL RESIDENCIAL DON ALFONSO 19 1 5 A	51002	CEUTA	51 01 218 09 000127507	51 01
10 51100650731	0111	TU ELIGES GESTIONES HIPOTECARIAS CEUTA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00010013		CL MINA EDIF. GUERRERO DEL PEÑON 3 EN	51001	CEUTA	51 01 218 09 000138722	51 01
07 510004875254	0521	ABDELMALI ABDESELAM MOHAME			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00010316		CL BENTOLILA 26	51002	CEUTA	51 01 218 09 000139328	51 01
07 510005133316	0521	HERNADEZ SANCHEZ FRANCISCO JO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00010417		CL JUAN DE JUANES EL MORRO 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 218 09 000139530	51 01
10 51100675686	0111	PIQUITESQUI, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00011730		AV ESPAÑA 30 1 A	51001	CEUTA	51 01 218 09 000140944	51 01
10 51100258788	0111	MOHAMED AHMED ABDELMALIK			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00011831		BD PRINCIPE ALFONSO 101	51003	CEUTA	51 01 218 09 000141146	51 01
07 510004092079	0521	MOHAMED YILALI MUSTAFA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00012336		CL CAPITÁN CLAUDIO VAZQUEZ 6	51002	CEUTA	51 01 218 09 000141752	51 01
07 281151018508	0521	EL MORABIT --- ABDELMALEK			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00012942		AV REYES CATOLICOS 23 2 A	51002	CEUTA	51 01 218 09 000150442	51 01
10 51100503211	0111	CHAATREX, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00080050		PG EL TARAJAL 65	51003	CEUTA	51 01 218 09 000156910	51 01
10 51100274754	0111	MADERAS DE CEUTA,S.L .			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 08 00013319		PG INDUSTRIAL ALBORAN, NAVE 56 BJ	51003	CEUTA	51 01 303 09 000040106	51 01
10 51100274754	0111	MADERAS DE CEUTA,S.L .			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 08 00013319		PG INDUSTRIAL ALBORAN, NAVE 56 BJ	51003	CEUTA	51 01 303 09 000042025	51 01
10 51100336893	0111	BENASSAR MOHAMED MOHAMED			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 08 00024736		VL MARTINEZ CATENA 0	51001	CEUTA	51 01 303 09 000103356	51 01
10 51100616476	0111	CONSTRUCCIONES TORAB , S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 08 00006144		CL SARGENTO CORIAT 4 1 DCH	51001	CEUTA	51 01 303 09 000120837	51 01
10 51100300218	0111	C Y P ESTUDIOS Y ASE SORAMIENTOS, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 08 00020288		PB MARINERO BALCON DEL MERO 29 1 AT I	51001	CEUTA	51 01 303 09 000122655	51 01
07 511000690453	0521	ABDEL LAL MOHAMED NASIHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00065125		AV ESPAÑA 36 1 C	51001	CEUTA	51 01 313 08 000700838	51 01
07 510004625983	0521	ABDELKADER SADIK ACHUCHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00006856		AV AFRICA-RES.D.ALFONSO 1 2 C	51002	CEUTA	51 01 313 09 000071731	51 01
07 511000712984	0521	BOUKHOBZA --- ABDELILAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00039172		ZZ PASAJE PILAR 1	51001	CEUTA	51 01 313 09 000072034	51 01
10 51100601423	0111	COMUNIDAD DE PROPIET ARIOS PUEBLO SAN ANT			ONIO 3*. FASE NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00047368		BD PUELO SAN ANTONIO 3*. FASE 0	51001	CEUTA	51 01 313 09 000072438	51 01
07 350040568471	0521	HEREDIA HERNANDEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00076266		AV MADRID ANT ESTACION 9 4 A	51002	CEUTA	51 01 313 09 000072842	51 01
07 511001155447	0521	PACHECO ESPINOSA DAMIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00078690		CL BDA.LOS ROSALES 2 2 A	51002	CEUTA	51 01 313 09 000072943	51 01
10 51100624055	1211	AJUELOS ISRAEL LEON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00000717		CL SIMOA 4 7	51001	CEUTA	51 01 313 09 000073347	51 01
07 511002280647	0521	HOSSAIN ABDESELAM MUHAMMAD NOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00001121		CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 1 BJ 1	51002	CEUTA	51 01 313 09 000073448	51 01
07 510005307411	0521	MOHAMED MILUDI HAMIDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 98 00008472		ZZ PLAYA BENITEZ RESID.MEDINACELI 1 A	51003	CEUTA	51 01 313 09 000075468	51 01
07 510005377634	2300	SOTO POSTIGO JUAN CA RLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 00 00021478		BDA. LOS ROSALES, 3-2°B 0	51003	CEUTA	51 01 313 09 000075670	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 510004625983	0521	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 01 00006856		AV AFRICA-RES.D.ALFONSO 1 2 C		51002	CEUTA	51 01 313 09 000075973	51 01
07 510004625983	0521	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 01 00006856		AV AFRICA-RES.D.ALFONSO 1 2 C		51002	CEUTA	51 01 313 09 000076074	51 01
07 110080363449	0521	SERRANO CADIZ JESUS ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 03 00036216		CL C. VAZQUEZ, 1 3°C (P.SIDIEMBAREK 0		51003	CEUTA	51 01 313 09 000076579	51 01
07 510005416232	0521	AHMED ABDESELAM MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 03 00047431		CL CABRERIZAS BAJAS 8		51002	CEUTA	51 01 313 09 000076680	51 01
07 510004637707	0521	MOHAMED HAMED MOHTAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 03 00072285		BD TERRONES BAJO 11		51002	CEUTA	51 01 313 09 000076882	51 01
07 511001084618	2300	MOHAMED ELHACH SAHED A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 04 00063727		RECINTO SUR, 19 (ESCUELAS PRACTI 0		51001	CEUTA	51 01 313 09 000077387	51 01
10 51100333358	0111	MOHAMED LAARBI MINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 05 00075878		AV REGULARES 21		51002	CEUTA	51 01 313 09 000077791	51 01
07 511000306594	0521	COMPAS SANTOS ANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 06 00031247		BD PLG.V. AFRICA 10 6° D		51002	CEUTA	51 01 313 09 000077993	51 01
10 51100206652	0111	BENDRISS ALI AHMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00011672		CL REATRIZ DE SILVA 7		51001	CEUTA	51 01 313 09 000078704	51 01
07 060062754422	2300	REINA GONZALEZ MARIA T	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00014100		CL REAL 13 4 IDA		51001	CEUTA	51 01 313 09 000078805	51 01
07 060062754422	2300	REINA GONZALEZ MARIA T	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00014100		CL REAL 13 4 IDA		51001	CEUTA	51 01 313 09 000078906	51 01
07 511000922950	0521	MASSA LOZANO ELISA ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00050270		CL VARELA -ALTA 1 2° DCH		51002	CEUTA	51 01 313 09 000079411	51 01
07 510005386223	2300	LOPEZ RUIZ ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00061081		AV EJERCITO ESPAÑOL 1 B A		51002	CEUTA	51 01 313 09 000079512	51 01
07 511001262652	0521	LAHACEN ABDELKADER RACHID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00063812		CL FAJARDO MARTINEZ 3		51001	CEUTA	51 01 313 09 000079613	51 01
07 511000690453	0521	ABDEL LAL MOHAMED NASIHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00065125		AV ESPAÑA 36 1 C		51001	CEUTA	51 01 313 09 000079714	51 01
10 51100519173	1211	GARCIA CONDE POSSE AMPARO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00072906		CL MARINA ESPAÑOLA 9 7 D		51001	CEUTA	51 01 313 09 000079916	51 01
07 511001596391	0611	SEGADO GONZALEZ JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00073815		BO ALMADRABA BAJO IGLESIA 0		51003	CEUTA	51 01 313 09 000080017	51 01
10 51100276067	0111	AMAR MOHAMED ABSELAM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00078259		CL TENIENTE REINOSO 21		51002	CEUTA	51 01 313 09 000080118	51 01
10 51100300218	0111	C Y P ESTUDIOS Y ASE SORAMIENTOS, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00020288		PB MARINERO BALCON DEL MERO 29 1 AT I		51001	CEUTA	51 01 313 09 000080421	51 01
07 511002002680	0521	GONZALEZ ARANDA BEATRIZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00045550		AV MADRID, ANT.EST.FERROCARRIL 9 5 A		51002	CEUTA	51 01 313 09 000080926	51 01
07 510002580701	0521	RAMIRO GALLARDO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00067172		CL GONZALEZ BESADA 2		51001	CEUTA	51 01 313 09 000081835	51 01
07 511001316913	0521	GOMEZ NEGRET CRISTINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00070004		BD JUAN CARLOS I 31		51004	CEUTA	51 01 313 09 000082239	51 01
10 51100666289	1211	MOLINA BROTONS GLORIA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00073135		BD JUAN CARLOS I 33 4		51002	CEUTA	51 01 313 09 000082845	51 01
07 511002503343	0521	HARESH PARYANI CHETAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00074448		CL ISABEL CABRAL 5 2 A		51001	CEUTA	51 01 313 09 000082946	51 01
07 341004790403	0611	ARAGON ACOSTA JOSE JORGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00076165		CL ARGENTINA 92 2 2		51002	CEUTA	51 01 313 09 000083047	51 01
07 350040568471	0521	HEREDIA HERNANDEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00076266		AV MADRID ANT ESTACION 9 4 A		51002	CEUTA	51 01 313 09 000083148	51 01
10 51100530186	0111	ALIBEYLI S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00077074		PG INDUSTRIAL ALBORAN 15		51002	CEUTA	51 01 313 09 000083350	51 01
07 511001517781	0521	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00080815		CL RAMPA DE ABASTOS 3 4 A		51001	CEUTA	51 01 313 09 000084158	51 01
07 511001064915	0521	EL HASNAOUI EL GARRAFI MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00084350		BD JUAN CARLOS I 28 11		51002	CEUTA	51 01 313 09 000084663	51 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511001064915	0521	EL HASNAOUI EL GARRAFI MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00084350		BD JUAN CARLOS I 28 11	51002	CEUTA	51 01 313 09 000084764	51 01
07 510004667009	0111	AHMED HICHO AMINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 90004461		CL SEVILLA PASAJE HERAS 11 0	51001	CEUTA	51 01 313 09 000085370	51 01
07 181031951475	0521	HAMED LIAZID ZOHAIK			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00000515		CL MOLINO 6 BJ	51001	CEUTA	51 01 313 09 000085471	51 01
10 51100624055	1211	AJUELOS ISRAEL LEON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00000717		CL SIMOA 4 7	51001	CEUTA	51 01 313 09 000085572	51 01
07 511000147455	0521	ROMERO GARCIA GUILLERMO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00001020		AV EJTO ESPAÑOL,ED.BELLAVISTA 11 L	51002	CEUTA	51 01 313 09 000085673	51 01
07 511003209625	0521	EL BACHIR --- YASSIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00001424		BD BENZU 104	51004	CEUTA	51 01 313 09 000085774	51 01
10 51100569794	0111	INTERCALP CEUTA S.L. U.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00001727		PG INDUSTRIAL ALBORAL NAVE 39	51003	CEUTA	51 01 313 09 000085875	51 01
10 51100345179	0111	AMORES VEGA VICENTE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 00 00039363		BD LOMA DEL PEZ 56	51002	CEUTA	51 01 313 09 000088707	51 01
07 181029951255	0521	BORREGO TORRES ANTONIO RODRIGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00041223		BD URB. JARDINES HACHO (PTAL 1) 0 5° D	51005	CEUTA	51 01 313 09 000089111	51 01
10 51100584548	1211	AHMED MOHAMED MUSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00019251		CL MARTINEZ CALVENTE 12 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 09 000089414	51 01
07 511000776137	0521	ABDELKADER MOHAMED ABDELMALIK			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00044843		CL BDA.LOS ROSALES A 9	51002	CEUTA	51 01 313 09 000089717	51 01
10 51100655579	0111	ABDELKADER MOHAMED MUSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00066465		CL TENIENTE CORONEL GAUTIER 53	51002	CEUTA	51 01 313 09 000089919	51 01
10 51100550192	0111	CONSTRUYE CEUTA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00069701		CL INDEPENDENCIA 7 EP 6	51001	CEUTA	51 01 313 09 000090121	51 01
07 341004790403	0611	ARAGON ACOSTA JOSE JORGE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00076165		CL ARGENTINA 92 2 2	51002	CEUTA	51 01 313 09 000090323	51 01
07 350040568471	0521	HEREDIA HERNANDEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00076266		AV MADRID ANT ESTACION 9 4 A	51002	CEUTA	51 01 313 09 000090424	51 01
07 290095046835	0521	CORBACHO MARTIN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00084249		PG INDUSTRIAL ALBORAN 33	51001	CEUTA	51 01 313 09 000091030	51 01
07 511002280647	0521	HOSSAIN ABDESELAM MUHAMMAD NOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00001121		CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 1 BJ 1	51002	CEUTA	51 01 313 09 000091131	51 01
10 51100300218	0111	C Y P ESTUDIOS Y ASE SORAMIENTOS, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00020288		PB MARINERO BALCON DEL MERO 29 1 AT I	51001	CEUTA	51 01 313 09 000091737	51 01
10 51100220800	0811	DOMINGO PONCE ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 99 00007186		CL INDEPENDENCIA 7 5	51002	CEUTA	51 01 313 09 000093959	51 01
07 511000058438	2300	HASSAN AHMED LANYARI FATIMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00059885		CL HERMANOS LAHULET, 36 0	51002	CEUTA	51 01 313 09 000094464	51 01
07 510003594955	0521	SOTO MARISCAL ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00025587		AV REYES CATOLICOS 43 1	51002	CEUTA	51 01 313 09 000094666	51 01
07 511002657533	0521	MOHAND HADDU FATIMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00000686		CL ROMERO DE CORDOBA 42	51002	CEUTA	51 01 313 09 000095272	51 01
10 51100430459	1211	QUESADA GUTIERREZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00010083		CL GONZALEZ BESADA 19 1 CTO	51001	CEUTA	51 01 313 09 000095474	51 01
07 510005212431	0521	SAINZ PEREZ ANTONIO ENRIQUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00048176		CL LIBERTAD SAN DANIEL 5 3 B	51002	CEUTA	51 01 313 09 000095676	51 01
07 350040568471	0521	HEREDIA HERNANDEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00076266		AV MADRID ANT ESTACION 9 4 A	51002	CEUTA	51 01 313 09 000096282	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00084653		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 313 09 000096484	51 01
07 511000147455	0521	ROMERO GARCIA GUILLERMO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00001020		AV EJTO ESPAÑOL,ED.BELLAVISTA 11 L	51002	CEUTA	51 01 313 09 000096686	51 01
07 510004394601	0521	MOHAMED ABDESELAN HOSSAIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00076787		CL TTE. C. GAUTIER 1 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 09 000097801	51 01
10 51100645778	0111	MOLINARY RUIZ RICARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00024911		CL SARGENTO CORIAT ACCESO 3	51001	CEUTA	51 01 313 09 000097902	51 01
10 51100300218	0111	C Y P ESTUDIOS Y ASE SORAMIENTOS, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00020288		PB MARINERO BALCON DEL MERO 29 1 AT I	51001	CEUTA	51 01 313 09 000098104	51 01
07 510004333165	0521	LAARBI ABDESELAM MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00076468		AV LISBOA VILLA CHARI 21	51002	CEUTA	51 01 313 09 000098407	51 01
10 51100530186	0111	ALIBEYLI S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00077074		PG INDUSTRIAL ALBORAN 15	51002	CEUTA	51 01 313 09 000098508	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511000194036	0111	HAMED HADU MEHDI	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
51 01 08 90003754	CL BOLIVIA 7 BJ			51002	CEUTA	51 01 315 09 000086582	51 01
07 511002280647	0521	HOSSAIN ABDESELAM MUHAMMAD NOR	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
51 01 09 00001121	CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 1 BJ 1			51002	CEUTA	51 01 315 09 000086683	51 01
10 51100624055	1211	AJUELOS ISRAEL LEON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
51 01 09 00000717	CL SIMOA 4 7			51001	CEUTA	51 01 315 09 000091636	51 01
10 51100454509	0111	DIKRA INVERSIONES S. L.	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
51 01 08 00070509	ZZ POLIG. INDUSTRIA TARAJAL NAVE 13			51002	CEUTA	51 01 315 09 000093151	51 01
07 341004790403	0611	ARAGON ACOSTA JOSE JORGE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
51 01 08 00076165	CL ARGENTINA 92 2 2			51002	CEUTA	51 01 315 09 000093353	51 01
07 511002280647	0521	HOSSAIN ABDESELAM MUHAMMAD NOR	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
51 01 09 00001121	CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 1 BJ 1			51002	CEUTA	51 01 315 09 000093555	51 01
10 51100409140	0111	JIMENEZ GARCIA MANUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
51 01 02 00041845	CL REAL 61 B 2° DR			51001	CEUTA	51 01 315 09 000102851	51 01
07 110080363449	0521	SERRANO GARCIA DOLORES	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
51 01 03 00036216	CL C. VAZQUEZ, 1 3°C (P.SIDIEMBAREK 0			51003	CEUTA	51 01 315 09 000104770	51 01
07 510003594955	0521	SOTO MARISCAL ANTONIO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
51 01 06 00025587	AV REYES CATOLICOS 43 1			51002	CEUTA	51 01 315 09 000104871	51 01
10 51100333358	0111	MOHAMED LAARBI MINA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
51 01 05 00075878	AV REGULARES 21			51002	CEUTA	51 01 315 09 000131446	51 01
10 51100592228	0111	SANCHEZ GARCIA MIGUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
51 01 08 00072024	AV DOCTOR MARAÑON 5			51002	CEUTA	51 01 315 09 000133567	51 01
07 350040568471	0521	HEREDIA HERNANDEZ MANUEL	DIL.EMBARGO DE EMPRESA				
51 01 08 00076266	AV MADRID ANT ESTACION 9 4 A			51002	CEUTA	51 01 332 09 000129123	51 01
07 080544976742	0521	CASTILLEJO BEJARANO ROSARIO	DIL.EMBARGO DE EMPRESA				
51 01 08 00066869	BD ERQUICIA 2 5 D			51002	CEUTA	51 01 332 09 000129527	51 01
10 51100038520	0111	CAPARROS QUERO ROMAN	DIL.EMBARGO DE EMPRESA				
51 01 94 00018767	PG VIRGEN DE AFRICA 36 5 4			51002	CEUTA	51 01 332 09 000136500	51 01
07 511000068643	0521	AHMED AHMED ABSELAM	DIL.EMBARGO DE EMPRESA				
51 01 07 00048553	CL PLAYA BENITEZ 13 LJ			51002	CEUTA	51 01 332 09 000151553	51 01
07 281006362206	0521	SALGUERO BENZAQUEN MEIR	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 08 00012208	CL SIMOA 9			51001	CEUTA	51 01 333 09 000092949	51 01
07 511003103531	0521	HOSAIN MOHAMED FATIMA SOHORA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 08 00036658	BD PRINCIPE ALFONSO ESTE 194			51003	CEUTA	51 01 333 09 000104467	51 01
10 51100259192	0111	GUERRERO MENA MARIA JOSE	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 06 00024274	CL LA LEGION 5 1 1° A			51001	CEUTA	51 01 333 09 000108208	51 01
10 51100618395	0111	PROMOCIONES INTER RE GAJO, S.L.	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 08 00040294	CL VELARDE EDIF. MARIA 36 38			51001	CEUTA	51 01 333 09 000117302	51 01
10 51100160475	0111	SERINE, SERVICIO INT EGRAL DE EMPRESAS,S	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 08 00083138	CL GENERAL ARANDA 12			51001	CEUTA	51 01 333 09 000128618	51 01
07 181031951475	0521	HAMED LIAZID ZOHAIK	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 09 00000515	CL MOLINO 6 BJ			51001	CEUTA	51 01 333 09 000144277	51 01
07 511000060660	0521	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 04 00045943	CL AVDA.LISBOA 37			51002	CEUTA	51 01 333 09 000146196	51 01
10 51100189474	0111	LISAQUI, S.L.	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 05 00011214	CL PADRE FEIJOO 36			51002	CEUTA	51 01 333 09 000146200	51 01
07 511002076240	0521	HAMIDO MOHAMED EHSAN	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 03 00077945	ZZ PG.TARAJAL(METAGORE GRAL.TRAD.SL 61			51003	CEUTA	51 01 333 09 000154583	51 01
07 511002760391	0521	AMGHAR --- CHERIF	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 07 00024002	CL MARQUES CARRASCO 6			51002	CEUTA	51 01 333 09 000154684	51 01
07 510005212431	0521	SAINZ PEREZ ANTONIO ENRIQUE	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 08 00048176	CL LIBERTAD SAN DANIEL 5 3 B			51002	CEUTA	51 01 333 09 000154785	51 01
07 510005106135	0521	ROVIRA CERVANTES JUAN	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 08 00067374	CL REAL 102 2 A			51001	CEUTA	51 01 333 09 000155189	51 01
07 290083535763	0521	PARRES ARACIL JORGE JUAN	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 08 00068788	AV DE ESPAÑA 19 4 C			51002	CEUTA	51 01 333 09 000155290	51 01
10 51100503211	0111	CHAATREX, S.L.	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 06 00080050	PG EL TARAJAL 65			51003	CEUTA	51 01 333 09 000157011	51 01
07 511001173231	0521	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO				
51 01 08 00081320	CL SERRANO ORIVE 1 5 B			51001	CEUTA	51 01 348 09 000058896	51 01
07 511000285780	0521	AHMED AYAD FARIDA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO				
51 01 08 00067677	CL CALDERON DE LA BARCA 18 BJ			51002	CEUTA	51 01 348 09 000063243	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 510004666504	0521	FERREIRO CALLEJO JESUS MARIA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
51 01 08 00055149		CL REAL 36 1 3 A	51001	CEUTA	51 01 348 09 000066273	51 01
07 511000147455	0521	ROMERO GARCIA GUILLERMO			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 09 00001020		AV EJTO ESPAÑOL,ED.BELLAVISTA 11 L	51002	CEUTA	51 01 350 09 000102649	51 01
07 110080363449	0521	SERRANO GARCIA DOLORES			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 03 00036216		CL C. VAZQUEZ, 1 3°C (P.SIDIEMBAREK 0	51003	CEUTA	51 01 350 09 000104568	51 01
10 51100276067	0111	AMAR MOHAMED ABSELAM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00078259		CL TENIENTE REINOSO 21	51002	CEUTA	51 01 351 09 000071529	51 01
07 510005056221	0521	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 04 00038667		CL SALUD TEJERO (TAHONA) 14 5 D	51001	CEUTA	51 01 351 09 000099215	51 01
07 510002760048	0521	GARCIA ESCAMILLA MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 94 00025740		CL IBIZA 33	51001	CEUTA	51 01 351 09 000099518	51 01
07 511003209625	0521	EL BACHIR --- YASSIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 09 00001424		BD BENZU 104	51004	CEUTA	51 01 351 09 000101942	51 01
10 51100600211	0111	MORON LOPEZ JOAQUIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00001063		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 3 4° A	51002	CEUTA	51 01 351 09 000106083	51 01
07 511000060660	0521	REKAINA MOHAMED YAMALDIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 04 00045943		CL AVDA.LISBOA 37	51002	CEUTA	51 01 351 09 000109824	51 01
10 51100534230	1211	BELCHIOR PAULO DA SILVA FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00050876		CL NICARAGUA 2 6 A	51002	CEUTA	51 01 351 09 000134678	51 01
10 51100692359	0111	RODRIGUEZ CANTARERO LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 09 00007181		CL JAUDENES 14	51001	CEUTA	51 01 351 09 000156001	51 01
07 511002105037	0521	LEON ANAYA DAVID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 09 00008902		AV OTERO 2 6 B	51002	CEUTA	51 01 351 09 000156405	51 01
10 51100534230	1211	BELCHIOR PAULO DA SILVA FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00050876		CL NICARAGUA 2 6 A	51002	CEUTA	51 01 351 09 000158324	51 01
07 510004332155	0521	ABDERRAHAMAN AHMED LEILA			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 01 00039895		CL SANTANDER 25 5 A	51001	CEUTA	51 01 380 09 000122453	51 01
07 510005113007	0521	AYALA RAMIREZ JESUS			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 00 00033505		BDA BENZU 32 0	51004	CEUTA	51 01 380 09 000126695	51 01
07 510004332155	0521	AMAR MOHAMED HAMADI			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 01 00039895		CL SANTANDER 25 5 A	51001	CEUTA	51 01 381 09 000122554	51 01
07 510005113007	0521	FERNANDEZ ARROYO MARTA MARIA			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 00 00033505		BD BENZU 22	51004	CEUTA	51 01 381 09 000126796	51 01
10 51000088733	0111	AGUSTIN BUADES CUEST A, S.L.			NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	
51 01 01 00008371		PZ DE AFRICA 12	51001	CEUTA	51 01 503 08 000550991	51 01
07 081067509924	0521	ABDELLAH ABDESELAM RACHIDA			NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	
51 01 03 00077541		CL ARGENTINA 44 1° IZQ	51002	CEUTA	51 01 503 09 000046166	51 01
07 510004456942	0521	GONZALEZ QUIROS JOSE			PROV. PRORROGA ANOTACION EMBARGO 4 AÑOS	
51 01 93 00051072		POLIG V AFRICA 4-5 0	51002	CEUTA	51 01 511 09 000047277	51 01
10 51100444102	0814	LEON DELGADO DIEGO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00009379		AV MADRID (ESTACION FERROCARRIL) 3 13 1	51002	CEUTA	51 01 855 09 000141954	51 01
07 510002815723	0521	GARCIA JIMENEZ EDUARDO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00001730		AV VIRGEN DE AFRICA RES. D. ALFONSO 8 2	51002	CEUTA	51 01 855 09 000142156	51 01
10 51100199073	0111	RODAS RODAS GEMA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00006275		AV LISBOA EDIFICIO ROBLES 39	51002	CEUTA	51 01 855 09 000142358	51 01
10 51100111571	0111	PREFABRICADOS MOHAMED AMR, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00000646		CL BENZU PLAYA BENITEZ 0	51003	CEUTA	51 01 877 09 000147109	51 01
07 510003014975	0521	GRACIA ALCANTARA JOSE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00012312		CL FRUCTUOSO MIAJA 4 5 A	51001	CEUTA	51 01 877 09 000160647	51 01
07 510003014975	0521	GRACIA ALCANTARA JOSE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00012312		CL FRUCTUOSO MIAJA 4 5 A	51001	CEUTA	51 01 877 09 000160748	51 01
07 510003014975	0521	GRACIA ALCANTARA JOSE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00012312		CL FRUCTUOSO MIAJA 4 5 A	51001	CEUTA	51 01 877 09 000160849	51 01
07 510003014975	0521	GRACIA ALCANTARA JOSE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00012312		CL FRUCTUOSO MIAJA 4 5 A	51001	CEUTA	51 01 877 09 000160950	51 01
07 511001875873	0521	MIMON AMAR AMINA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00010086		CL FAJARDO MARTINEZ(PELUQUERIA) 13	51002	CEUTA	51 01 877 09 000161051	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511001875873	0521	MIMON AMAR AMINA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00010086	CL	FAJARDO MARTINEZ (PELUQUERIA) 13	51002	CEUTA	51 01 877 09 000161152	51 01
07 511001875873	0521	MIMON AMAR AMINA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00010086	CL	FAJARDO MARTINEZ (PELUQUERIA) 13	51002	CEUTA	51 01 877 09 000161253	51 01
10 51100400147	0111	JANMOL CEUTA, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00011096	CL	CAMOENS 4	51001	CEUTA	51 01 877 09 000161556	51 01
07 510001850268	0521	CARRASCO LOPEZ FRANCSCO			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00005440	CL	AVDA.DR.MARAÑON,ALTOS MERCADO 2 4	51001	CEUTA	51 01 877 09 000161859	51 01
07 510003253940	0521	MARTIN MIGUEL JUAN			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 08 00008905	CL	PATIO HACHUEL 37	51001	CEUTA	51 01 877 09 000161960	51 01

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

e Instrucción Número Uno de Ceuta

923.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 566/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ALI BUCHTA ABDEL-LAH contra la empresa PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L., FONDO GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO se ha dictado la siguiente Resolución:

Sentencia núm. 47/09, cuyo fallo copiado literalmente DICE:

"Que estimando parcialmente la demanda formulada D. ALI BUCHTA ABDEL-LAH, contra la empresa PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 260,53 E. por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PACTO DESARROLLO SERVICIO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta, a dos de abril de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán de los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

924.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 567/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDELMALIK HOSSAIN MOHTAR contra la empresa PACTO DESARROLLO SERVICIOS, S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Resolución:

Sentencia núm. 48/09, cuyo fallo copiado literalmente DICE:

"Que estimando parcialmente la demanda formulada D. ABDELMALIK HOSSAIN MOHTAR, contra la empresa PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al acto la suma de 260,53 E. por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PACTO DESARROLLO SERVICIO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de CEUTA.

En CEUTA a dos de abril de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES

YACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

925.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 25-03-09, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería (01-10-07) se incoa expediente sancionador a los propietarios de inmueble sito en calle Camoens nº 4 (referencia catastral 1640401TE9714S) ante el incumplimiento de orden de ejecución de obras en el citado inmueble ordenadas Decreto del Consejero de Fomento de fecha treinta de mayo de dos mil ocho (30-05-08), cuyo presupuesto asciende a 1.591,06 • y plazo de ejecución de diez (10) días.- En la mencionada resolución se concedía un plazo de alegaciones (15 días), advirtiéndoles que en caso de no efectuarlas, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución. Transcurrido el referido plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan presentado alegaciones.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene

la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo». - Se imputa a los propietarios del inmueble sito en calle Camoens nº 4 (referencia catastral 160401TE9714S) el incumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLR.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 1.591,06 • (informe técnico número 290/08) la sanción a imponer ascendería a 159,10 • (10% de 1.591,06 •). 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se sanciona a los propietarios de inmueble sito en calle Camoens nº 4 (referencia catastral 160401TE9714S) con multa de 159,10 • (10% de 1.591,06 •). - 2º.- Se requiere a los propietarios de inmueble sito en calle Camoens nº 4 (referencia catastral 160401TE9714S) la realización de la orden de ejecución de obras ordenadas mediante Decreto de fecha treinta de mayo de dos mil ocho (30-05-08), cuyo presupuesto asciende a 1.591,06 • y plazo de ejecución de diez (10) días, advirtiéndole que de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad de Ceuta, con cargo a los obligados, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Rafael Fontalba Fontalba y/o posibles causahabientes, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el punto 1º de esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 27 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

926.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 23-02-09, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en esta Consejería escrito remitido por el Superintendente Jefe de la Policía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 3 de junio de 2008, en el que se manifiesta lo siguiente: Con relación al escrito de denuncia remitido por el Superintendente Jefe de Policía de la Ciudad Autónoma de Ceuta como asunto de superior categoría, relativo al estado en que se encuentra la antigua estación de suministro de combustible (estación Shell), sita en la Avda. Martínez Catena s/nº, junto al lienzo de muralla real del baluarte de Santa Ana, junto a la bajada a la Playa del Chorrillo, se informa lo siguiente: Girada visita de inspección y reconocimiento a dicho lugar, se ha comprobado en efecto, el estado total de abandono de dichas instalaciones, compuestas por una antigua caseta de mampostería de una sola planta, tres surtidores de combustible y un suministrador de aire a presión/agua, todo ello incluyendo los respectivos depósitos de combustible enterrados, arquetas para bocas de suministro, y el carril/calzada parcialmente acerado de entrada y salida de vehículos con sus correspondientes arquetas areneras y sumideros sifónicos de saneamiento.- Visto los informes obrantes en el expediente 64314 /01 y 25949/08 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se comprueba en escrito remitido por SHELL ESPAÑA S.L., que se procedió al cierre definitivo de dicha estación de servicio, denominada “La Muralla”, el día 10 de agosto de 2001.- Asimismo, por la propia entidad, ya entonces se demandaba que, dada la antigüedad de dicha instalación suministradora, precisaba esta de su acomodación al vigente reglamento de instalaciones petrolíferas y a las instrucciones técnicas complementarias MI-IP 04 aplicables a las instalaciones de venta al público para distribución menor de combustibles y carburantes petrolíferos, cosa que además era exigible como imperativo, desde la propia administración/autoridad competente en materia de industria.- Dado que dicho establecimiento se encuentra ubicado urbanísticamente en una zona destinada a espacios libres desde la aprobación del Plan Especial de Conservación del Patrimonio Histórico de la Ciudad, y estando la muralla Real catalogada por la Comisión de Patrimonio Histórico como bien de interés cultural (BIC), no es posible la adecuación/acomodación o nueva implantación de este tipo de instalaciones en tal lugar, ya que así lo establece la vigente legislación del suelo, quedando por tanto todas las dependencias que componen la misma en situación de, RUINA URBANÍSTICA.- Atendiendo al estado de las instalaciones, que es totalmente obsoleto desde hace muchos años, encontrándose actualmente como ya se ha dicho anteriormente, en una situación total de abandono, estando expoliada la caseta principal de dicha estación, los surtidores sin precintar y con las mangueras de combustible a riesgo y ventura de que cualquier menor que pueda manipularlas, con el consiguiente peligro que ello conlleva y ante el grave riesgo que supone para las personas el paso por dicha estación abandonada, en

la que aún permanecen los depósitos enterrados de la misma (llenos de gases), el Técnico que suscribe, estima que debiera remitirse el expediente a los Servicios de Industria de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de que emitan informe sobre la situación de peligrosidad para con las personas y sobre la situación en lo que a ruina de las instalaciones de referencia se refiere.- Asimismo, y caso de que debiera ordenarse a la propiedad proceder al inmediato desmontaje, demolición, tratamiento de residuos y transporte a lugar autorizado, de todos los elementos que componen la mencionada instalación, incluyendo, la caseta de obra, los surtidores, la estación de agua/aire, arquetas, compresores, depósitos de combustible/carburante enterrados, pozos/bocas de llenado, sumideros areneros, registros, etc. incluyendo los rellenos de tierra, compactados y pavimentaciones necesarias para dejar el terreno a cota rasante de acerado actual y en perfectas condiciones de recepción, debiera solicitarse de dichos Servicios de Industria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el oportuno proyecto de desmontaje/demolición y la valoración de las operaciones que conlleva la presente orden de ejecución, la seguridad, salud y el tratamiento de residuos procedentes del desmontaje. Deberá apercibirse a la propiedad sobre la necesidad de contratación por cuenta de la misma, de Técnico competente que se haga cargo de la ejecución de las obras que han de ordenarse, en base a lo estimado por dichos servicios.- Asimismo, deberá comunicarse a la propiedad, sobre el procedimiento subsidiario por parte de esta Administración en caso de incumplimiento en el plazo establecido de 30 días a partir de la comunicación, previa incoación de expediente sancionador.- A su vez el día 19 de junio de 2008 y desde la Viceconsejería de Industria y Energía sobre este asunto en cuestión han comunicado lo siguiente: “Habiéndose constatado que la estación de servicio “La Muralla”, situada junto al puente sobre el foso navegable en la Avda. Martínez Catena, se encuentra en estado de abandono al haberse dejado de explorar por su titula (la Sociedad Petrolífera SHELL), circunstancia que no nos consta que haya sido comunicada a este Servicio, procede que, por dicha sociedad, se lleven a cabo las acciones necesarias para cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre (BOE de 25-12-2006), que aprobó la Instrucción Técnica Complementaria MI IP06 “Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos”.- Dicho Real Decreto entró en vigor el 25 de marzo de 2007 y establece en su disposición transitoria única (tanques existentes en desuso): “Los Titulares de tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos que estén en situación de desuso en el momento de entrada en vigor de este Real Decreto dispondrán de dos años para dejarlos fuera de servicio, siguiendo el procedimiento que se establece en la ITC MI-IP06”.- Se adjunta copia del Real Decreto, con la ITC.- Los datos más significativos de la referida estación de servicios son:

-Nombre: “La Muralla “.- Ubicación: Avda. Martínez Catena, junto al foso navegable

-Titular (propietario): SHELL, España, José Salamanca y Cía. C/Marina Española, 11- 2º E (agentes de SHELL ESPAÑA, S.A.) Teléfono; 956 51 46 44. Fax: 956 51 19 09 (Juan Manuel Jiménez Ramírez).

-Último explotador de la estación de servicio (arrendatario): Elías Naranjo.

-Nº de depósitos: 6 (1 de 10.000 litros + 3 de 5.000 litros + 2 de 3.000 litros), todos ellos enterrados.

La última inspección periódica (cada 10 años) la realizaron el 20-06-2001, con pruebas de estanqueidad en

todos los depósitos con resultado favorable. En el año 2002 se realizó un recubrimiento interior de los tanques para asegurar su impermeabilidad.- Entre otros todos, existe una nota que dice “Observaciones: Debe trasladarse a otra ubicación por encontrarse en plenas murallas reales”.- Respecto a la peligrosidad de las instalaciones en su estado actual, está relacionada con los productos inflamables y explosivos que contienen. No sabemos si los depósitos contienen combustibles líquidos. Suponemos que serían vaciados, dado su valor, antes del abandono. En el caso de que haya restos de combustibles líquidos en los depósitos, para que puedan ser evacuados por los surtidores, es necesario que estén conectadas las bombas eléctricas de los mismos.- Puestos en contacto con la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, nos informan de que el titular del contrato de energía eléctrica de esta estación de Servicios es SHELL ESPAÑA y que mantienen el contrato en vigor, pero que, a partir de noviembre de 2007, el consumo eléctrico es cero (fue decayendo a lo largo del año hasta hacerse suelo en noviembre).- Lo que si contendrán, con seguridad, los depósitos, son gases explosivos y residuos sólidos o semisólidos (fangos), que habrá que eliminar siguiendo el procedimiento antes indicado.- En cuanto a la redacción de un proyecto de desmontaje de esas instalaciones, no entra dentro de las competencias de este Servicio.- Mediante informe técnico nº 1446/08, de 21 de noviembre del año en curso, se efectúan las siguientes precisiones, compendiando las antes mencionadas y proponiendo medidas concretas.- Con relación al expediente del estado en que se encuentra la gasolinera sita en Avda. Martínez Catena junto a las Murallas Reales, el que suscribe informa lo siguiente:

1º.- La instalación es propiedad de la empresa SHELL ESPAÑA, S.A., denominada Estación de Servicio La Muralla”.

2º.- En escrito del Superintendente Jefe de la Policía de fecha 3 de junio del presente comunica que la mencionada instalación se encuentra fuera de servicio desde hace meses, siendo la misma un riesgo grave para los menores así como las personas que acceden a la playa del Chorrillo y los peatones que por allí discurren debido a que al ser una zona peatonal los vehículos estacionan. También los visitantes manipulan los surtidores de los combustibles.

3º.- El 19 de junio del presente el Servicio de Industria y Energía emiten informe sobre la misma instalación donde manifiesta que: “Hay seis depósitos enterrados (1 de 10.000 l, 3 de 5.000 l y 2 de 3.000 l), todos enterrados.- Los técnicos que firman el mencionado informe presuponen que no contienen combustible líquido, aunque sí afirman que los depósitos contienen con toda seguridad gases explosivos y residuos sólidos o semisólidos (fangos) que habrá de eliminar.- También se comunica que al encontrarse fuera de servicio, la Sociedad Petrolífera SHELL deberá cumplir con lo dispuesto en el R.D. 1416/2006 de 1 de diciembre B.O.E. de 25 de diciembre de 2006.

4º En informe técnico nº 658/08 de fecha 16 de junio del presente emitido por este Servicio de Fomento donde entre otros puntos puntualiza que, la instalación se encuentra en RUINA URBANÍSTICA, y que la misma representa un GRAVE RIESGO PARA LAS PERSONAS.- Concluyendo que deberá ordenarse a la propiedad proceder el INMEDIATO desmontaje, demolición y tratamiento de residuos con transporte a lugar autorizado.- Asimismo deberá comunicarse a la propiedad que si en el plazo de 30 días no procede a ejecutar lo mencionado anteriormente se abrirá un procedimiento de ejecución subsidiaria, previa incoación del expediente sancionador.- Es por todo ello que deberá:

1º.- Decretarse orden de ejecución en los términos descritos en el informe técnico 658/08 de fecha 16 de junio de 2008.- 2º.- En caso de incumplimiento, la ejecución subsidiaria.- 3º.- Iniciar expediente sancionador.”- Con fecha los servicios de la Viceconsejería de Industria y Energía emiten informe con el siguiente contenido: Al tratarse de una materia a realizar por empresas especializadas y tras haber solicitado a varias de ellas la oportuna información al respecto, este Servicios Técnico, al objeto de una posible ejecución subsidiaria, estima como presupuesto para efectuar las actuaciones mencionadas de 50.050 € y un plazo para realizar las mismas de 15 días, si bien deberá concederse otro plazo previo de una semana para que se elabore el correspondiente proyecto que lleva aparejada la ejecución de las obras que se han estimado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- En virtud del art. 9.1 del TRLS de 2008, indica que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legar de conservación..... En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o que esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud públicas, daño o perjuicio a terceros o al interés general; incluido el ambiental; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas; y mantener el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. En el mismo sentido se pronuncian el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N° 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 11.2 del RDU establece que: “Las obras se ejecutarán con cargo a los propietarios si se contuvieran dentro del deber definido en el apartado 1 del artículo 10...”- El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos

se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- Teniendo en cuenta que los titulares registrales de la finca han fallecido y no constando formalmente quienes son actualmente sus propietarios sería improcedente, en el presente supuesto, incoar el citado procedimiento sancionador, ya que el mismo tendría que realizarse contra personas fallecidas o desconocidas, lo cual no se ajusta a derecho; todo ello sin perjuicio de que si en el curso del expediente se lograra identificar individualizadamente a las mismas, demostrar su voluntad de incumplir el mandato de la Administración y poder atribuirles su cuota de responsabilidad, se inicie, entonces si, ese procedimiento sancionador.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

TERCERO.- El Art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El Art. 84.1 de la LRJAP-PAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El Art. 84.2 dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ante la obligación de los propietarios y/o titulares de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se inicia procedimiento de orden de ejecución, en gasolinera sita en Avda. Martínez Catena, justo a las Murallas Reales, cuya instalación es propiedad de la empresa SHELL ESPAÑA, S.A. bajo la denominación de Estación de Servicio La Muralla, relativa a las obras/medidas que debe ejecutar la

propiedad y que están descritas en informe técnico de Urbanismo nº 658/08, de 16 de junio de 2008, consistentes en: El inmediato desmontaje, demolición, tratamiento de residuos y transporte a lugar autorizado, de todos los elementos que componen la mencionada instalación, incluyendo, la caseta de obra, los surtidores, la estación de agua/aire, arquetas, compresores, depósitos de combustible/carburante enterrados, pozos/bocas de llenado, sumideros traeneros, registros, etc. incluyendo los rellenos de tierra, compactados y pavimentaciones necesarias para dejar el terreno a cota rasante de acerado actual y en perfectas condiciones de recepción, la limpieza de dicho habitáculo y colocación de una nueva puerta o bien el tapiado del hueco.- Apercibir SHELL ESPAÑA, S.A. sobre la necesidad de contratación por cuanta de la misma, de Técnico competente que se haga cargo de la ejecución de las obras que han de ordenarse, en base a lo estimado por los servicios de Industria y de conformidad sectorial aplicable.- El presupuesto estimativo para efectuar las actuaciones es de 50.050 E., y el plazo para ejecutarlas es de 15 días, concediéndose un plazo previo de una semana para la elaboración del correspondiente proyecto para la ejecución de las obras.- 2º.- Se concede a SHELL ESPAÑA, S.A. un plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Shell España S.A. (Ceuta), en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 30 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

927.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 27 de marzo de 2009 ha recaído Resolución administrativa, rectificadora por Resolución de fecha 1 de abril de 2009, en el expediente n.º 70359/08 (192/08), que se sigue en el Arca de Menores en el que es parte interesada D. Julián Menacho Díaz, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real no 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 2 de abril de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: María del Ferial Petisme.

928.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 25-03-09, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería (01-10-07) se incoa expediente sancionador a los propietarios de inmueble sito en calle Camoens n.º 4 (referencia catastral 1640401TE9714S) ante el incumplimiento de orden de ejecución de obras en el citado inmueble ordenadas Decreto del Consejero de Fomento

de fecha treinta de mayo de dos mil ocho (30-05-08), cuyo presupuesto asciende a 1.591,06 E y plazo de ejecución de diez (10) días. En la mencionada resolución se concedía un plazo de alegaciones (15 días), advirtiéndoles que en caso de no efectuarlas, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución. Transcurrido el referido plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que "el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo".- Se imputa a los propietarios del inmueble sito en calle Camoens n.º 4 (referencia catastral 160401 TE9714S) el incumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y art. 10. 1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76) que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLS.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 1.591,06 C (informe técnico número 290/08) la sanción a imponer ascendería a 159,10 E. (10% de 1.591,06 E). 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se sanciona a los propietarios de inmueble sito en calle Camoens n.º 4 (referencia catastral 164040 1 TE9714S) con multa de 159,10 E (10% de 1.591,06 E).

2º.- Se requiere a los propietarios de inmueble sito en calle Camoens n.º 4 (referencia catastral 164040 1 TE9714S) la realización de la orden de ejecución de obras ordenadas mediante Decreto de fecha treinta de mayo de dos mil ocho (30-05-08), cuyo presupuesto asciende a 1.591,06 E. y plazo de ejecución de diez (10) días, advirtiéndole que de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad de Ceuta, con cargo a los obligados, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Ana Bonilla Maldonado, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el punto 1.º de esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art.

107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 27 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

929.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 27 de marzo de 2009 ha recaído Resolución administrativa, rectificada por Resolución de fecha 1 de abril de 2009, en el expediente n.º 70359/08 (192/08), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D.ª Fatima Lahrach, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real n.º 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 2 de abril de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

930.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED AZIZ AMAR AHMED, con n.º 45.078.016-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 13-02-09, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 26-09-08, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 259.762 por infracción de tráfico contra D/Dª. MOHAMED AZIZ AMAR AHMED con 45.078.016-V. El hecho denunciado “NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA” se encuentra tipificado en el art. 167. 2A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 17 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL, (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

931.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED MEHDI LAHASSEN, con D.N.I. n.º 45.109.600-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 262.979 por infracción de tráfico incoado a D.ª FATIMA AHMED JARRAZ, titular del vehículo, se comunica a D/D.ª. MOHAMED MEHDI LAHASSEN que habiéndose identificado como conductor responsable de la infracción se procede a continuar el expediente contra usted, notificándole los datos relativos a la infracción y concediéndole plazo para que efectúe las alegaciones que considere conveniente en su defensa:

-Fecha: 03-11-08 Hora: 19:15
 -Matrícula: 7555 FBD
 -Marca: YAMAHA Modelo: NXC125
 -Lugar de Infracción: C/Argentina N.º: S/N
 -Art. Infringido: 003.1.2A Reglamento General de Circulación.
 -Hecho: Conducir de forma manifiestamente temeraria.
 -N.º agente: P-217 Puntos a detraer: 6
 -Importe de la multa: 450,00 euros. Tipo infracción: Muy Grave

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mencionado cuerpo normativo, se le podrán detraer 6 puntos.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Jefe de Sección Acctal. adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07 en virtud del art. 68.4 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 24 de febrero de 2009.- El INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

932.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED MEHDI LAHASSEN, con D.N.I. n.º 45.109.600-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 262.944 por infracción de tráfico incoado a D.ª FATIMA AHMED JARRAZ, titular del vehículo, se comunica a D. MOHAMED MEHDI LAHASSEN que habiéndose identificado como conductor responsable de la infracción se procede a continuar el expediente contra usted, notificándole los datos relativos a la infracción y concediéndole plazo para que efectúe las alegaciones que considere conveniente en su defensa:

- Fecha: 03-11-08 Hora: 19:15
 - Matrícula: 7555 FBD
 - Marca: YAMAHA Modelo: NXC125
 - Lugar de Infracción: C/Argentina N.º: S/N
 - Art. Infringido: 118.1.2A Reglamento General de Circulación.
 - Hecho: No utilizar el conductor el casco de protección homologado.
 - N.º agente: P-194 Puntos a detraer: 3
 - Importe de la multa: 150,00 euros. Tipo infracción: Grave

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mencionado cuerpo normativo, se le podrán detraer 3 puntos.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Jefe de Sección Acctal. adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07 en virtud del art. 68.4 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 24 de Febrero de 2009.- El INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

933.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABSELAM AMAR MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.083.178-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Luis Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con nº: 262.211 por infracción de tráfico, se comunica a D. ABSELAM AMAR MOHAMED que ha sido identificado por D.ª MARIA JESUS CONTRERAS HIDALGO, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 23-11-08 Hora: 19:23
 - Matrícula: 2717 FJK
 - Marca: SUZUKI Modelo: GRAND VITARA
 -Lugar de Infracción: Avda. Reyes Católicos Nº: S/N
 -Art. Infringido: 094.2.II Reglamento General de Circulación.
 -Hecho: Estacionar en zonas destinadas a transporte público urbano (parada BUS).
 -Nº agente: P-227 Puntos a detraer: 0
 -Importe de la multa: 150,00 euros. Tipo infracción: Grave

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Jefe de Sección Acctal. adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07 en virtud del art. 68.4 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 19 de febrero de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

934.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª ABSELAM AMAR MOHAMED, con D.N.I. nº 45.083.178-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con nº: 264.061 por infracción de tráfico, se comunica a D. ABSELAM AMAR MOHAMED que ha sido identificado por D.ª MARIA JESUS CONTRERAS HIDALGO, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 02-01-09 Hora: 12:55
 - Matrícula: 2717 FJK
 - Marca: SUZUKI Modelo: GRAND VITARA
 -Lugar de Infracción: Paseo Alcalde Sánchez Prados Nº: S/N
 -Art. Infringido: 171.1A Reglamento General de Circulación.
 -Hecho: Estacionar en zona señalizada en amarillo continuo.
 -Nº agente: P-271 Puntos a detraer: 0
 -Importe de la multa: 60,00 euros. Tipo infracción: Leve

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Jefe de Sección Acctal. adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07 en virtud del art. 68.4 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 19 de Febrero de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

935.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vi-

gencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 1 de abril de 2009.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Expediente: 51/00163/PV
Conductor: Mohamed Abdel Lah Abdeselam
DNI/NIF: 45090205
Localidad: Ceuta
Fecha: 08-01-2009

936.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta a 1 de abril de 2009.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO ACCTAL.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Expediente: 51/00169/PV
Conductor: Cristian Blas Ruiz
DNI/NIF: 45117291
Localidad: Ceuta
Fecha: 02-12-2008

937.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de

1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 2 de abril de 2009.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO ACCTAL.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Expediente: 51/00166/PV
Conductor: Ahmed Abdelkader Hossain
DNI/NIF: 45093042
Localidad: Ceuta
Fecha: 08-01-2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

940.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2-04-09, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de diciembre de 2.002 y con relación al Proyecto de expropiación Loma Colmenar, se levanta Acta de Ocupación y Pago referente a la finca 36.1.01. Según consta en la Hoja de valoraciones elaborada por SEPES, figurando como arrendatario de la finca de referencia, desconocido.- Consta en el expediente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como resguardo de consignación el importe del justiprecio en el Caja General de Depósito.- En informe de los Servicios de la Policía Local, consta que dicho inmueble está ocupado por D. Yasin Mohamed Chaib, con D.N.I. n.º 45.098.065-X. Por Decreto de fecha 18 de marzo de 2008, publicado en el B.O.C.CE n.º 4.727, se concede un plazo de audiencia de 10 días al D. Yasin Mohamed Chaib, apercibiéndole de desahucio administrativo, con apercibimiento de lanzamiento en el término de cinco días.- Con fecha 8 de abril de 2.008, presenta alegaciones D. Yassin Mohamed Chaib, solicitando la nulidad de lo actuado.- Con fecha 4 de junio de 2.008, publicado en el B.O.C.CE n.º 4.748, se desestiman las alegaciones presentadas por D. Yasin Mohamed Chaib, y se inicia procedimiento de desahucio administrativo de la finca 36.1.01 (finca catastral 9032307), concediendo al interesado un plazo de diez días para el desalojo voluntario de dicho inmueble. Por Decreto de fecha 17 de septiembre de 2008, publicado en el B.O.C.CE n.º 4.777, se ordena la ejecución del desahucio administrativo, así como se solicita autorización judicial de entrada al inmueble de referencia, finca catastral 9032307.- Consta autorización judicial de entrada de fecha 26 de noviembre de 2008, por la que se autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta a entrar en el inmueble sito en Avda. Martínez Catena n.º 62, finca catastral 9032307, finca

36.1.01, anteriormente ocupado por D. Yasin Mohamed Chaib.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que "La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto".

SEGUNDO.- El art. 130 del Reglamento de Bienes dispone:

1.- Si a pesar del requerimiento que se dirigiese a quienes ocuparen el inmueble expropiado, con título o sin él, no lo desalojaren dentro de los respectivos plazos, la Corporación procederá por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa.

2.- Dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo concedido, según el artículo anterior, sin que el interesado hubiere desalojado el predio, viviendo o local de negocio, el Presidente de la Corporación le apercibirá de lanzamiento en el término de otros cinco.

3.- El día fijado para el lanzamiento la Corporación lo ejecutará por sus propios medios a cuyo efecto bastará la orden escrita del Presidente, de la que se entregará copia al interesado.- El art. 131 del mismo texto legal dispone:

1.- Los gastos a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta del desahuciado.

2.- La Corporación retendrá los bienes que considere suficiente para atender el pago de los gastos de ejecución de desahucio y podrá enajenarlos por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución del

acuerdo con la ley o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.

CUARTO.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo, por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se fija el próximo día 28 de abril (martes), a las 9:00 horas para proceder al desalojo del inmueble sito en Avda. Martínez Catena n.º 62, finca catastral 9032307, finca 36.1.01, afectado por el Proyecto de Expropiación para la Actuación Urbanística "Loma Colmenar", teniendo en cuenta que consta Autorización Judicial de entrada de fecha 26-11-08, y demolición del mismo."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, al ser de propietario desconocido, según los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 2 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-08-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

941.- El Pleno de la Asamblea en Sesión celebrada el pasado día 31 de marzo de 2009, aprobó el "Primer Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2009", consistente en suplemento de crédito, por importe de 13.455.787,36 E., financiado con bajas del ejercicio corriente por 5.000.000 E y por nuevos ingresos de 8.455.787,36 E.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 171.1 de la mencionada norma.

ANEXO N.º I

I.- Suplemento de Crédito por importe de 13.455.787,36 E.

226.08.441.2.004.02 Gastos Asociados a la Producción de Agua
440.01.441.2.004.02 Transferencias Corrientes ACEMSA

5.591.360,00 E.
7.864.427,36 E.

II.- Financiación del suplemento Por baja:

440.00.441.2.004.02 ACEMSA Importe Desalación" 5.000.000,00 E.

III.- Financiación del suplemento por mayores Ingresos:

310.14 «Abastecimiento agua potable" 8.455.787,36 E.

En Ceuta, a 1 de abril de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

942.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2-04-09, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de diciembre de 2.002 y con relación al Proyecto de expropiación Loma Colmenar, se levanta Acta de Ocupación y Pago referente a la finca 36.1.03. Según consta en la Hoja de valoraciones elaborada por SEPES, figura como arrendatario de la finca de referencia, titular desconocido.- Consta en el expediente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como resguardo de consignación el importe del justiprecio en el Caja General de Depósito.- Por Decreto de fecha 18 de marzo de 2.008, publicado en el B.O.C.CE nº 4.727, se concede un plazo de audiencia de 10 días al interesado/s, apercibiéndole/s de desahucio administrativo, con apercibimiento de lanzamiento en el término de cinco días. No consta comparecencia del interesado en el plazo dado.- Con fecha 4 de junio de 2.008, publicado en el B.O.C.CE nº 4.748, se inicia procedimiento de desahucio administrativo de la finca 36.1.03 (finca catastral 9032309), concediendo al interesado un plazo de diez días para el desalojo voluntario de dicho inmueble.- Por Decreto de fecha 17 de septiembre de 2008, publicado en el B.O.C.CE nº 4.777, se ordena la ejecución del desahucio administrativo, así como se solicita autorización judicial de entrada al inmueble de referencia, finca catastral 9032309.- Consta autorización judicial de entrada de fecha 10 de noviembre de 2008, por la que se autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta a entrar en el inmueble sito en Avda. Martínez Catena, finca registral 9032309, finca 36.1.03, desconociéndose su ocupante. Consta asimismo informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que “ La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”.

SEGUNDO.- El art. 130 del Reglamento de Bienes dispone:

1.- Si a pesar del requerimiento que se dirigiese a quienes ocuparen el inmueble expropiado, con título o sin él, no lo desalojaren dentro de los respectivos plazos, la Corporación procederá por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa.

2.- Dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo concedido, según el artículo anterior, sin que el inte-

resado hubiere desalojado el predio, viviendo o local de negocio, el Presidente de la Corporación le apercibirá de lanzamiento en el término de otros cinco.

3.- El día fijado para el lanzamiento la Corporación lo ejecutará por sus propios medios a cuyo efecto bastará la orden escrito del Presidente, de la que se entregará copia al interesado.- El art. 131 del mismo texto legal dispone:

1.- Los gastos a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta del desahuciado.

2.- La Corporación retendrá los bienes que considere suficiente para atender el pago de los gastos de ejecución de desahucio y podrá enajenarlos por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución del acuerdo con la ley o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- **CUARTO.-** El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo, por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se fija para el próximo día 28 de abril del presente año, a las 9:00 horas (martes) para proceder al desalojo del inmueble sito en Avda. Martínez Catena, finca catastral 9032309, finca 36.1.03, afectado por el Proyecto de Expropiación para la Actuación Urbanística “Loma Colmenar”, teniendo en cuenta que consta Autorización Judicial de entrada de fecha 10-11-08, y demolición del mismo.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, al ser de propietario desconocido, según los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firmas, (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

943.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2-04-09, lo que sigue:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de diciembre de 2.002 y con relación al Proyecto de expropiación Loma Colmenar, se levanta Acta de Ocupación y Pago referente a la finca 36.1.02. Según consta en la Hoja de valoraciones elaborada por SEPES, figurando como arrendatario de la finca de referencia, D. José Menéndez Rodríguez.- Consta en el expediente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como resguardo de consignación el importe del justiprecio en el Caja General de Depósito.- Por Decreto de fecha 18 de marzo de 2.008, publicado en el B.O.C.CE n.º 4.728, se concede un plazo de audiencia de 10 días al interesado, apercibiéndole/s de desahucio administrativo, con apercibimiento de lanzamiento en el término de cinco días.- No consta comparecencia del interesado en el plazo dado.- Con fecha 4 de junio de 2.008, publicado en el B.O.C.CE n.º 4.748, se inicia procedimiento de desahucio administrativo de la finca 36.1.02 (finca catastral 9032308), concediendo al interesado un plazo de diez días para el desalojo voluntario de dicho inmueble. Por Decreto de fecha 17 de septiembre de 2008, publicado en el B.O.C.CE n.º 4.777, se ordena la ejecución del desahucio administrativo, así como se solicita autorización judicial de entrada al inmueble de referencia, finca catastral 9032308.- Consta autorización judicial de entrada de fecha 10 de noviembre de 2008, por la que se autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta a entrar en el inmueble sito en Avda. Martínez Catena, finca registral 9032308, finca 36.1.02, anteriormente ocupada por D. José Menéndez Rodríguez, y apareciendo desalojada en la actualidad. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que “La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”.-

SEGUNDO.- El art. 130 del Reglamento de Bienes dispone:

1.- Si a pesar del requerimiento que se dirigiese a quienes ocuparen el inmueble expropiado, con título o sin él, no lo desalojaren dentro de los respectivos plazos, la Corporación procederá por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa.

2.- Dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo concedido, según el artículo anterior, sin que el inte-

resado hubiere desalojado el predio, viviendo o local de negocio, el Presidente de la Corporación le apercibirá de lanzamiento en el término de otros cinco.

3.- El día fijado para el lanzamiento la Corporación lo ejecutará por sus propios medios a cuyo efecto bastará la orden escrito del Presidente, de la que se entregará copia al interesado.

El art. 131 del mismo texto legal dispone:

1.- Los gastos a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta del desahuciado.

2- La Corporación retendrá los bienes que considere suficiente para atender el pago de los gastos de ejecución de desahucio y podrá enajenarlos por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución del acuerdo con la ley o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.-

CUARTO.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo, por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se fija el próximo día 28 de abril (martes), a las 9:00 horas para proceder al desalojo del inmueble sito en Avda. Martínez Catena, finca catastral 9032308, finca 36.1.02, afectado por el Proyecto de Expropiación para la Actuación Urbanística “Loma Colmenar”, teniendo en cuenta que consta Autorización Judicial de entrada de fecha 10-11-08, y demolición del mismo.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Menéndez Rodríguez y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de Abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firmas, (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

944.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 9 de marzo de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete (19-12-07) se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la redacción de proyecto de demolición y estudio básico de seguridad y salud, así como tanto la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud y como de los trabajos de demolición, transporte a vertedero legal y vallado del solar resultante de inmueble sito en calle Santander nº 11-13 (fr 584 “N”), cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 30.000,00 •.- En la anterior resolución se concedía a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días. Con fecha 11 de febrero de 2008, la propiedad presenta escrito en el que comunica que ya se ha encargado la redacción del citado proyecto, por lo que solicita la paralización del procedimiento administrativo iniciado. A pesar del tiempo transcurrido (aproximadamente un año), la propiedad no ha presentado el anterior proyecto, por lo que los servicios técnicos han procedido a la actualización del anterior presupuesto, ascendiendo a la cantidad de 42.500,00 • (informe nº 206/09 de 2 de marzo de 2009).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”. 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de redacción de proyecto de demolición y estudio básico de seguridad y salud, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud y de los trabajos de demolición, transporte a vertedero legal y vallado del solar resultante de inmueble sito en calle Santander nº 11-13 (FR 584 “N”), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 42.500,00 • (informe nº 206/09 de 2 de marzo de 2009).“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. Isabel Cea Ortiz y a D. Jesús Simón Hoyos, según los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándoles que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso

potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

Ceuta, 3 de Abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firmas, (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

945.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 6 de marzo de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por encargo del Excmo. Sr. Consejero de Fomento se recibió y consta en el expediente nº 73.446/08 el Proyecto de Expropiación, elaborado por Arquitecto Municipal con fecha 12 de noviembre de 2008, cuya finalidad es proceder a realizar obras de infraestructuras en el denominado “Nuevo Vial de acceso de la Barriada Príncipe Alfonso con la carretera Nacional N. 352 (Ceuta-Frontera del Tarajal)”, encontrándose las mismas definidas en dicho documento.- La documentación presentada contiene la identificación de la finca afectada por las obras antes citadas y sus titulares, así como la determinación del justiprecio correspondiente a la parcela a expropiar, todo ello con el fin de dar cumplimiento a lo establecido de la normativa de aplicación.- Mediante Decreto nº 011900, de fecha 12 de diciembre de 2008, se procedió a iniciar las actuaciones preliminares tendentes a la expropiación de un total de 3.085 m² de la Finca Registral nº 4.191, en los términos descritos por el Proyecto de Expropiación mencionado en los antecedentes de esta resolución y a publicar la relación individualizada de los bienes y derechos a expropiar en sus aspectos material y jurídico. Dicha relación fue objeto de publicación en el BOCCE y en los periódicos de mayor circulación de Ceuta, concediéndose un plazo de 20 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar documentos que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos. Estos extremos constan efectuados en los BOCCE núms. 4.801 y 4.4810, de fecha 19 de diciembre de 2008 y 20 de enero de 2009 respectivamente, así como en los diarios locales El Faro de Ceuta y El Pueblo de Ceuta, del día 19 de diciembre del pasado año.- Finalizado el periodo de información pública no se han recibido alegaciones de ningún tipo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.- El art. 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, establece que será indispensable la pre-

via declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado; añadiendo el Art. 10 que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.- El art. 29.2 del RD Leg. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Suelo, establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios. Por tanto la declaración de utilidad pública o interés social se contempla por la propia aprobación de los instrumentos de planeamiento mencionados en los antecedentes como sistema general.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Según el Art. 17 LEF, a los efectos del art. 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación. Dicha relación será objeto de un período de información pública de 15 días (Art. 17 REF, Decreto de 26 de abril de 1957).- Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente para el fin que se persigue.- Señala el art. 20 de la LEF que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Gobernador Civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.- Continúa el art. 21 LEF señalando que el acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio. Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo 18 para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública. A la vista de que el trámite de información no ha comparecido interesado alguno, en aplicación del art. 5 LEF, se entenderán las sucesivas diligencias con el Ministerio Fiscal.- Por último señalar que según el art. 24 LEF, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la necesidad de ocupación parcial de la Finca Registral nº 4.191, lo que supone un total de 3.085.- m², en los términos descritos por el Proyecto de Expropiación mencionado en los antecedentes de esta resolución.- Se publica el acuerdo de necesidad de ocupación en el BOCCE y en los periódicos de mayor circulación de Ceuta, incluyendo la descripción del bien en sus aspectos materiales y jurídicos.- Se entiende las sucesivas actuaciones con el Ministerio Fiscal, señalando que dispone de un plazo de 15 días para convenir la adquisición amistosa de los bienes y derechos objeto de la expropiación. Transcurrido dicho plazo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa.

ASPECTO MATERIAL

Situación: Proximidad a la Barriada Príncipe Alfonso a quinientos metros de ella.

Derechos a expropiar: 3.085 m² del total de la superficie.

Descripción: Linderos al Norte, Este y Oeste con terrenos de Defensa separada por una vereda, al sur con parcela J del Ayuntamiento. Forma cuadrangular a linderos sur y oeste y límite con la barriada del Príncipe con distintas edificaciones ilegales que han ocupado parte del terreno. La finca matriz tiene una superficie registral de 50.000 m², con una topografía accidentada y utilizada como vertedero de todo tipo de detritus, siendo el suelo rústico sin cultivar, erial.

Destino: Ejecución parte nuevo vial de acceso de la Barriada Príncipe Alfonso con la carretera Nacional N. 352 (Ceuta-Frontera del Tarajal).

Extensión: La superficie a expropiar supone 3.085 m² del total de la finca matriz, cuya cabida quedaría en 46.915 m².

ASPECTO JURÍDICO

Propietarios de la FR nº 4.191: D. Mohamed Abdela Riffi y D.^a Yamma Mohamed Demagor (100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial), según Nota Simple del Registro de la Propiedad de Ceuta, de 27 de noviembre de 2008, presuntamente fallecidos y/o sus posibles causahabientes.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Abdela Riffi, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 31 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firma, (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

946.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 31-03-09, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por encargo del Excmo. Sr. Consejero de Fomento se recibió y consta en el presente expediente el Proyecto de Ex-

propiación, elaborado por Arquitecto Municipal con fecha 13 de noviembre de 2008, cuya finalidad es proceder a realizar obras de infraestructuras en el denominado “Nuevo Vial de acceso de la Barriada Príncipe Alfonso con la carretera Nacional N. 352 (Ceuta-Frontera del Tarajal)”, encontrándose las mismas definidas en dicho documento.- La documentación presentada contiene la identificación de la finca afectada por las obras antes citadas y su titular, así como la determinación del justiprecio correspondiente a la parcela a expropiar, todo ello con el fin de dar cumplimiento a lo establecido de la normativa de aplicación.- Mediante Decreto nº 011899, de fecha 12 de diciembre de 2008, se procedió a iniciar las actuaciones preliminares tendentes a la expropiación de un total de 3.617 m² de la Finca Registral nº 3.634 (Parcela 237), en los términos descritos por el Proyecto de Expropiación mencionado en los antecedentes de esta resolución y a publicar la relación individualizada de los bienes y derechos a expropiar en sus aspectos material y jurídico. Dicha relación fue objeto de publicación en el BOCCE y en los periódicos de mayor circulación de Ceuta, concediéndose un plazo de 20 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar documentos que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos. Estos extremos constan efectuados en el BOCCE núm. 4.801, de fecha 19 de diciembre de 2008, así como en los diarios locales El Faro de Ceuta y El Pueblo de Ceuta, del día 19 de diciembre del pasado año.- Finalizado el periodo de información pública se constata que se han formulado alegaciones, suscritas por D. Jesús Sevilla Gómez, Letrado del ICACE, en representación de su poderdante, Dña. Sohora Mojtar Mohamed, a través de escrito presentado el día 5 de febrero del año en curso. En dicho documento menciona que se opone a la expropiación forzosa en base a dos alegaciones. En la primera afirma que no se justifica una expropiación superior a la realmente necesaria para llevar a cabo la actuación prevista en el planeamiento; concreta que, en base aun informe pericial emitido por un Arquitecto Superior y en lo que se refiere a la parcela denominada A1, habría 564'43 m² no justificados, debiendo limitarse la expropiación en dicha parcela A1 a 1.188,57 m². La segunda de las alegaciones se centra en la valoración efectuada por la Administración, de la cual se discrepa, proponiéndose una valoración de 22,84 E. por m².- Teniendo en consideración las alegaciones formuladas, por parte del Arquitecto municipal redactor del Proyecto de expropiación se ha procedido a redactar un proyecto corregido del mismo, partiendo de la base de estimar la primera de dichas alegaciones, adecuando la realidad física de la porción de terreno a expropiar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.- El art. 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, establece que será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado; añadiendo el Art. 10 que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.- El art. 29.2 del RD Leg. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la ley de Suelo, establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios. Por tanto la declaración de utilidad pública o interés social se contempla por la propia aprobación de los instrumentos de planeamiento mencionados en los antecedentes como sistema general.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Según el Art. 17 LEF, a los efectos del art. 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación. Dicha relación será objeto de un período de información pública de 15 días (Art. 17 REF, Decreto de 26 de abril de 1957).- Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente para el fin que se persigue. En el presente procedimiento, a la vista de las alegaciones formuladas por el representante de la titular de los bienes a expropiar, se ha procedido a dar traslado de las mismas al Arquitecto municipal redactor del proyecto de expropiación, el cual ha formulado una modificación de dicho proyecto, al entender admisible la primera de las alegaciones presentadas, indicando que el exceso fue debido a no dejar un resto de pequeña superficie fuera de la finca matriz resto. Por lo que respecta a la segunda alegación se indica que no puede ser admitida, salvo que, en el siguiente periodo de tramitación del expediente, la propiedad justifique dicho valor unitario en base al art. 23 a) del RD Leg. 2/2008, de TRLS.- Señala el art. 20 de la LEF que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Gobernador Civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.- Continúa el art. 21 LEF señalando que el acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio. Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo 18 para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública. A la vista de que el trámite de información no ha comparecido interesado alguno, en aplicación del art. 5 LEF, se entenderán las sucesivas diligencias con el Ministerio Fiscal.- Por último señalar que según el art. 24 LEF, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de en cualquier estado posterior de su tramitación pue-

dan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la necesidad de ocupación parcial de la Finca Registral n.º 3.634 (Parcela 237), lo que supone un total de 3.052,57.- m², en los términos descritos por el Proyecto corregido de Expropiación mencionado en los antecedentes y fundamentos de esta resolución.- Procédase publicar el acuerdo de necesidad de ocupación en el BOCCE y en los periódicos de mayor circulación de Ceuta, incluyendo la descripción del bien en sus aspectos materiales y jurídicos.- Entiéndase las sucesivas actuaciones con Dña. Sohora Mojtar Mohamed (DNI n.º 45.081.389-D), señalando que dispone de un plazo de 15 días para convenir la adquisición amistosa de los bienes y derechos objeto de la expropiación. Transcurrido dicho plazo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa.

ASPECTO MATERIAL

Situación: Proximidad a la Barriada Príncipe Alfonso a quinientos metros de ella.

Derechos a expropiar: 3.052,57 m² del total de la superficie de la finca matriz

Descripción: Linderos Norte con la Parcela J y P-235 de propiedad municipal, Sur con Carretera Nacional CN-350 y Polígono Industrial, Este con parcela J Municipal y Oeste con carretera nacional CN-350. Forma poligonal y atravesada por la Carretera Nacional CN-350, que divide la parcela en dos, al Sur también dividida por el Polígono Industrial. La finca matriz tiene una superficie medida sobre plano de 31.745 m² y registral de 37.987 m², con una topografía accidentada, siendo el suelo rústico sin cultivar, erial.

Destino: Ejecución parte nuevo vial de acceso de la Barriada Príncipe Alfonso con la carretera Nacional N. 352 (Ceuta-Frontera del Tarajal).

ASPECTO JURÍDICO

Propietarios de la Parcela P-237 (FR n.º 3.634): Dña. Sohora Mojtar Mohamed (100% del pleno dominio con carácter privativo), según Nota Simple del Registro de la Propiedad de Ceuta, de 27 de noviembre de 2008.

El documento de expropiación, de conformidad con el proyecto inicial y el corregido, sirve para concretar y definir la segregación catastral, quedando dicha segregación como indica el plano 0-2 (segregación parcelaria)."

Información Pública necesidad ocupación parcial de la F.R. n.º 3.634 (Parcela 237).

Ceuta, 2 de Abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARÍA GENERAL, Por Delegación de Firmas. (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

947. - El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente **PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 3 de abril de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51100503211	CHAATREX, S.L.	CL RESIDENCIA LATALA	51002 CEUTA	03 51 2008 010556947	0708 0708	2.163,5
0111	10 51100590309	CHAANTREX, S.L.	ZZ RESIDENCIA LATALA	51002 CEUTA	03 51 2008 010560078	0708 0708	525,2
0111	10 51100594349	PROMOCIONES INMOBILIARIA	CL GONZALEZ BES., ES	51001 CEUTA	03 51 2008 010560280	0708 0708	1.541,6
0111	10 51100604554	HAMED MOHAMED MOHAMED	LG ARROYO DE LAS COL	51003 CEUTA	03 51 2008 010561189	0108 0608	82,8
0111	10 51100604554	HAMED MOHAMED MOHAMED	LG ARROYO DE LAS COL	51003 CEUTA	03 51 2008 010561290	0708 0708	307,7
0111	10 51100606776	PONTEVARES, S. L.	PG INDUST. TARAJAL	51002 CEUTA	03 51 2008 010561391	0708 0708	334,0
0111	10 51100622035	GARTI MESMOUDI FATIMA	CL RUIZ ALVAREZ, 9	51002 CEUTA	03 51 2008 010562001	0108 0608	380,3
0111	10 51100622035	GARTI MESMOUDI FATIMA	CL RUIZ ALVAREZ, 9	51002 CEUTA	03 51 2008 010562102	0708 0708	78,0
0111	10 51100650832	COMERCIAL MOSAZAIM, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2008 010563516	0708 0708	2.243,3
0111	10 51100651034	LOUARGHI HAMZA RACHID	CL MIQUEL LARA, 21	51002 CEUTA	03 51 2008 010563617	0708 0708	1.356,6
0111	10 51100681245	GESTION INTEGRAL ALIANZA	CL CERVANTES GALE.	51001 CEUTA	03 51 2008 010565940	0708 0708	409,9
0111	10 51100696403	MAIMON HAMIDO WARDA	CL CLAUDIO VAZQUEZ, 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010567253	0708 0708	214,0

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 070070512276	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS, 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010519864	0808 0808	293,2
0521	07 081124947563	KASSEMOULI --- FATIMA	BD MIRAMAR BAJO, 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010520167	0808 0808	293,2
0521	07 280188022366	DIAZ RODRIGUEZ FERNANDO	CL SANTANDER, 25	51002 CEUTA	03 51 2008 010522288	0808 0808	293,2
0521	07 291014408540	BHIHI --- AHMED	LG RESTAURANTE LA HU	51002 CEUTA	03 51 2008 010523302	0808 0808	308,3
0521	07 410119108534	CABALLERO TARDIO MANUEL	CL GONZALEZ BESADA, 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010524312	0808 0808	293,2
0521	07 510003614254	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	GR LOS ROSALES, 10	51002 CEUTA	03 51 2008 010526029	0808 0808	293,2
0521	07 510003777942	MOHAMED MOHAMED ALI	BD BENZÚ, 48	51005 CEUTA	03 51 2008 010527140	0808 0808	293,2
0521	07 510004495540	AHMED MOHAMED NADIA	CL CIUDAD DE ACICATE	51002 CEUTA	03 51 2008 010529160	0808 0808	293,2
0521	07 510004599614	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL LOMA MARGARITA, 18	51002 CEUTA	03 51 2008 010529362	0808 0808	293,2
0521	07 510004712778	GONZALEZ IBAÑEZ MARIA PI	CL MENDOZA, 10	51001 CEUTA	03 51 2008 010529665	0808 0808	293,2
0521	07 510004875254	ABDELMALI ABDESELAM MOHA	CL BENTOLILA, 26	51002 CEUTA	03 51 2008 010530271	0808 0808	326,0
0521	07 510004887580	BENTOLILA ALFON DONNA DY	CL REAL, 22	51001 CEUTA	03 51 2008 010530473	0808 0808	293,2
0521	07 511000112190	KURSUN --- SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2008 010533103	0808 0808	308,3
0521	07 511000137957	CARRILERO SANCHEZ ALVARO	CL ARGENTINA, 90	51003 CEUTA	03 51 2008 010533204	0808 0808	293,2
0521	07 511000311042	ABDESELAM AHMED KARIN	CL MIGUEL LARA, 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010533911	0808 0808	293,2
0521	07 511000397635	MORENO GARCIA MIGUEL ANG	CL SARCHAL, 71	51002 CEUTA	03 51 2008 010534416	0808 0808	293,2
0521	07 511001013583	RAMOS RODRIGUEZ MARIA NI	CL MATEO ALVAREZ, 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010536941	0808 0808	293,2
0521	07 511001262652	LAHACEN ABDELKADER RACHI	CL TTE. CORONEL GAUTI	51002 CEUTA	03 51 2008 010537648	0808 0808	260,8
0521	07 511001682782	PAREDES ASENSIO MARIA HE	AV BARCELONA, 10	51002 CEUTA	03 51 2008 010539163	0808 0808	293,2
0521	07 511001686018	DE MIGUEL MUÑOZ EDUARDO	PB SANIDAD, 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010539264	0808 0808	260,8
0521	07 511001913865	MAIMON HAMIDO MOHAMED CH	CL CLAUDIO VAZQUEZ, 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010539870	0808 0808	293,2
0521	07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	03 51 2008 010540476	0808 0808	293,2
0521	07 511002100488	LAHSEN TUHAMI KARIM	CL SARGENTO CORIAT, 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010540678	0808 0808	293,2
0521	07 511002573869	LOUARGHI HAMZA, RACHID	CL MIGUEL LARA, 21	51002 CEUTA	03 51 2008 010542500	0808 0808	293,2
0521	07 511002831628	MOHAMED ELBAHOUDI MOHAM	CL BLOND MESA, 11	51002 CEUTA	03 51 2008 010543712	0808 0808	293,2
0521	07 511002834355	MOHAMED ABDELKADER MOH.	PS LASHERAS, 45	51002 CEUTA	03 51 2008 010543813	0808 0808	293,2
0521	07 511003240038	MADANI TAHAR MALIKA	AV LISBOA, 11	51002 CEUTA	03 51 2008 010545631	0808 0808	304,9

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10 51100602534	MEJILLONES Y MARISCOS DE	CL SALUD TEJERO, 16	51001 CEUTA	03 51 2008 010560886	0708 0708	3.492,1
0811	10 51100602534	MEJILLONES Y MARISCOS DE	CL SALUD TEJERO, 16	51001 CEUTA	03 51 2008 010560987	0708 0808	206,3

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100515234	BENTZ MAIMUN MOHAMED LISN	PB SANIDAD, 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010569475	0708 0708	136,1
------	----------------	---------------------------	---------------	-------------	----------------------	-----------	-------

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

948.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes

sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
58/2009	SALAH KOKA	X3968967H	Acuerdo de Iniciación	09/02/2009
59/2009	MOHAMED EL HANNACH	X1725253T	Acuerdo de Iniciación	09/02/2009
68/2009	MUSTAPHA ETTOUATI	X0907654M	Acuerdo de Iniciación	09/02/2009
79/2009	JAOUAD EL AISSAOUI	X3276249Z	Acuerdo de Iniciación	09/02/2009
106/2009	ALÍ ZRAIB	X4654074R	Acuerdo de Iniciación	10/02/2009
118/2009	HAMZA KJAIRI	X7671314D	Acuerdo de Iniciación	18/02/2009
125/2009	BELAL EL BAKALI	X0734077D	Acuerdo de Iniciación	18/02/2009
126/2009	MOHAMED REDA BENABDELAFI	X6143859F	Acuerdo de Iniciación	18/02/2009
181/2009	ANTONIO DANIEL GONZALEZ GALAN	75891193W	Acuerdo de Iniciación	04/03/2009
188/2009	FRANCISCO MANUEL MELLADO RIOS	48977334F	Acuerdo de Iniciación	04/03/2009
192/2009	KHALID SARROUKH	X9593228C	Acuerdo de Iniciación	04/03/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 2 de febrero de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

949.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
880/2008	MOUCINE EL ZHAZOUANI	X1493186A	Resolución	02/03/2009
891/2008	QBDELLAH BOUHAMID	X3458090V	Resolución	19/02/2009
921/2008	OMAR MULAY ALÍ	X3068654V	Resolución	02/02/2009
939/2008	RACHID DAOUD AJAHIOUEN	77372495N	Resolución	20/02/2009
940/2008	ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA	311738608B	Resolución	26/02/2009
979/2008	BOUBKAR EL KHAMLICHI	X1374062L	Resolución	16/02/2009
10/2009	PEDRO MANUEL DOMÍNGUEZ BONO	75894497V	Resolución	20/02/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días hábiles a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 2-04-2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

950.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19-03-09, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

D. Yusef Aragón Luah, solicita licencia de funcionamiento (actividad/apertura) de local sito en Pedro de Meneses nº 3, en el que pretende desarrollar la actividad de Consulta de Naturopatía.- Los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento con fecha 13 de marzo de 2009 informan lo siguiente: “Según el proyecto aportado, no figura ningún tipo de medida de protección contra incendios”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre.- * El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo

anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.- El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Yusef Aragón Luah, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Indicar a D. Yusef Aragón Luah, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.-”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Yusef Aragón Luah, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 2 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

951.- Esta Ciudad Autónoma tramita ampliación de actividad de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en FUERTE PRINC. ALFONSO, PUENTE DEL QUEMADERO, a instancia de D. MIGUEL JIMENA REDONDO, D.N.I./T.R. B51003192, en representación de HEREDEROS MIGUEL JIMENA, S.L., Teléfono 649444343.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAMARA FRIGORIFICA
SALA DE DESPIECE DE POCA CAPACIDAD

Ceuta, a 31 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

952.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 11 de marzo de 2.009 dictó el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES

D. Javier Pérez López, solicita licencia de implantación de actividad de Instalaciones Hípicas, de local sito en Carretera del Serrallo s/n. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 26 de Noviembre de 2.007, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente documentación, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. Transcurrido el plazo concebido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

* El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D. Javier Pérez López, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Instalaciones Hípicas, en Carretera del Serrallo s/n.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Javier Pérez López.

Ceuta, a 31 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

953.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 18 de febrero de 2.009 dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D.ª Dunia Buselham Abdel-Lah solicita licencia de implantación de local sito en Rampa de abastos, en el que pretende desarrollar la actividad de Estudio Fotográfico. – Los

Servicios de Sanidad y Consumo con fecha 2 de febrero de 2009 emiten informe indicando lo siguiente: "Debe especificar la superficie de ventilación del local, así como mencionar los medios de ventilación de que dispone el mismo".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a Dña. Dunia Buselham Abdel-Lah, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Consumo, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2.- Indicar a D.ª Dunia Buselham Abdel-Lah, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el tablón de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dña. Dunia Buselham Abdel-Lah.

Ceuta, a 31 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

954.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 23 de febrero de 2.009 dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D.ª Ana Mª Vilches Anillo solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de venta de comestibles, frutas y verduras en local sito en Pasaje Mina nº 1. Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Fomento de fecha 21 de mayo de 2004, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente la documentación a que se refiere el informe técnico de fecha 18 de mayo de 2004. Transcurrido el plazo concebido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en mate-

ria de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.

TERCERO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D.ª Ana María Vilches Anillo relativa a licencia de implantación de actividad de venta de comestibles, frutas y verduras, en local sito en Pasaje Mina nº 1.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el tablón de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dña. Ana Mª Vilches Anillo.

Ceuta, a 30 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

955.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 12 de marzo de 2.009 dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Youssef Hajji, solicita licencia de funcionamiento (actividad/apertura) de local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 4, local Acc 5H, en el que pretende desarrollar la actividad de Venta de telefonía móvil. Los Servicios Técnicos Municipales con fecha 10 de marzo de 2009 (n.º 245/09) emiten informe indicando lo siguiente: *Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN.UU., del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada es de señalar: - No justifica el cumplimiento de los documentos básicos: DB-HE-1 Limitación de demanda energética, DB-HE-2 Rendimiento de las instalaciones térmicas y DB-HE-3 Eficacia energética de las instalaciones de iluminación. - Existe discordancia entre la dirección indicada en la solicitud y proyecto y la señalada en el plano de situación. - La altura libre de la oficina no se ajusta a la mínima exigida en las NN.UU., la ventilación de la oficina no se ajusta a la exigida en los artículos 9.7.11, 9.7.12 y 9.7.13. - No aporta memoria descriptiva de la actividad con indicación del horario de apertura y cierre del local y número de personas a emplear.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Youssef Hajji, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por los Servicios Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2.- Indicar a D. Youssef Hajji, que de no cumplir el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Youssef Hajji, en representación de Sofys Telecom, S.L.

Ceuta, a 3 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

956.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.ª Antonia Masegosa Masegosa y Doña Ana E. Benítez Ruiz, que Doña Luz Mª Soler García, solicita licencia de implantación de local sito en Plaza Santa Mª de Gracia nº 4, puerta 6, para ejercer la actividad de Mesón.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Doña Antonia Masegosa Masegosa y a Doña Ana E. Benítez Ruiz.

Ceuta, a 31 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

957.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 19 de marzo de 2009, dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Miguel Ortega Díaz, solicita licencia de apertura de local en Plg. Industrial Alborán nº 71, B-bis, para ejercer la actividad de Almacén y venta mayor de aguas envasadas. La Consejería de Sanidad y Consumo emite informe con fecha 10 de marzo de 2.009 indicando lo siguiente. En el citado proyecto NO SE INDICA: 1.- El pavimento de la entrada es impermeable, no absorbente, antideslizante, resistente e incombustible, de fácil limpieza y desinfección y no atacable por ácido o álcalis de uso ordinario en limpieza. Tampoco lo dice del suelo de la planta baja (vulnera el artículo 3.5.1 del RD 706/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnica Sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento (no frigorífico) de alimentos y productos alimentarios.

2.- Que los techos, especialmente el que cubre la planta baja a partir de la entreplanta, son impermeables, resistentes y construidos con materiales que permitan su conservación en perfectas condiciones de limpieza y desinfección. (vulnera el artículo 3.7 del RD 706/1986).

3.- Que se han instalado dispositivos adecuados en las aberturas al exterior que eviten la entrada de insectos, roedores u otros animales indeseables. (vulnera el artículo 3.9 del RD 706/1986).

4.- Que los puntos de luz son estancos a fin de impedir recovecos e intersticios que puedan favorecer la acumulación de polvo y suciedad. (vulnera el artículo 3.11 del RD 706/1986).

5.- Que además de la toma de agua del aseo exista otra, fuera del mismo, para limpieza del almacén. (vulnera el artículo 3.12 del RD 706/1986).

6.- Que el aseo tiene un vestíbulo. (vulnera el artículo 3.14.1 del RD 706/1986).

7.- Que exista un vestuario o, al menos, un lugar habilitado con perchas o taquillas para la ropa. (vulnera el artículo 3.13 del RD 706/1986).

8.- Que el lavabo y la ducha tiene agua fría y caliente. (vulnera el artículo 3.14.1 y 3.14.2 del RD 706/1986).

9.- Que se han dispuesto recipientes para la eliminación de residuos (vulnera el artículo 3.17.1 del RD 706/1986).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Miguel Ortega Díaz, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Consumo, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2.- Indicar a D. Miguel Ortega Díaz, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Miguel Ortega Díaz.

Ceuta, a 1 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

958.-



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL
DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE

CEUTA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICAN DEFINITIVAMENTE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DE COLABORACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN CEUTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de 11 de marzo de 2009, el Director Provincial del SPEE de Ceuta, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.

II.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

III.- Por la Subdirección Provincial de Empleo se procedió a la instrucción del procedimiento.

IV.- El 2 de abril de 2009 se constituyó el órgano colegiado, integrado por el Director Provincial del SPEE como Presidente, el Subdirector de Empleo como Vocal y la responsable del área de empleo como Secretaria; procediéndose a continuación a la evaluación de solicitudes presentadas.

V.- El órgano de evaluación informó de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes que se reflejan en el Anexo 1 de esta Resolución, proponiendo para su adjudicación los que superan una puntuación mínima de 15 puntos según la convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Empleo en Ceuta, a la instrucción del procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- En relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, se constituyó el órgano Colegiado de Evaluación de Solicitudes; y, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Director Provincial del SPEE en Ceuta, de fecha 11 de marzo de 2009, el órgano Colegiado procedió a la valoración de las solicitudes, elevando al Director Provincial del SPEE la propuesta de adjudicación de las obras o servicios.

TERCERA.- Que el Director Provincial del SPEE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003 y el apartado primero. siete. 3.1. de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre).

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos y las solicitudes presentadas por los interesados, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del SPEE en Ceuta resuelve definitivamente la convocatoria 2009 de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta, según anexo a esta Resolución.

La presente Resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 2 de abril de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- P.S. RESOLUCIÓN DE 06-10-2008 DEL SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE OBRAS O SERVICIOS

SOLICITANTE	MEMORIA	SUBVENCIÓN SOLICITADA
	Dinamización turística de la Ciudad de Ceuta	455.070
Ayuntamiento de Ceuta	Limpieza y mantenimiento de parques, jardines y espacios públicos	1.081.566,75
	Asistencia cívica en barriadas	461.199,75

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

959.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
IB0939SS	PEUGEOT		PARKING DE M. ESPAÑA (DÁRSENA)

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 490 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 10 de febrero de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

960.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
Z6848BC	RENAULT		PARKING M. ESPAÑA (DÁRSENA)

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 10 de febrero de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

961.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
0379BMP	OPEL	BLANCO	PARKING M. ESPAÑA (DÁRSENA)

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicio de los puertos de interés general.

Ceuta, a 10 de febrero de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

962.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
GC0604BF	OPEL	BLANCO	AVDA. CAÑONERO DATO, JUNTO ENTRADA PREPARKING

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 10 de febrero de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

963.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
C07746AM	RENAULT		PARKING M. ESPAÑA (DÁRSENA)

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario,

esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

